



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239778
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

**“Por el cual se adopta el Manual de
Convivencia
Escolar del Liceo Ciudad Capital
El consejo Directivo del Liceo Ciudad
Capital”**

**RESOLUCION RECTORAL.
DICIEMBRE 2022**

PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro de nuestra, *Institución Educativa Privada: COLEGIO LICEO CIUDAD CAPITAL, Bosa, Distrito Capital*; quienes se dieron a la tarea de pensar y establecer, las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto. Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregar de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: *“El marco institucional que regule la vida en comunidad, como ejemplo de un proceder íntegro e integral”*.

En el seno del hogar, es en donde ha de empezar la educación del niño. Allí con sus padres como principales maestros, debe aprender sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. El éxito o su decadencia futura al interior de la sociedad, será determinada por los valores morales, adquiridos por los niños durante sus primeros años de edad.

Teniendo en cuenta, los principios de la nueva Constitución y La Ley de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables a los menores de 18 años de edad, la comunidad educativa de nuestro Colegio; ha sentido, la necesidad de elaborar, el *PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR*, que permita un ambiente óptimo para el desarrollo armonioso de todas las facultades del educando. Este presente manual de convivencia, emerge, como el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Éste texto, contiene entonces, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan, las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a violentar éste canon de comportamiento consensuado.

Nuestro empeño permanente, consiste en que la oferta educativa de nuestra *Institución*, encarne como principios los siguientes:



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 85 SUR N. 100 A 51 TEL. 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

1- Una educación humana, que apunte a la formación íntegra e integral del educando, con especial énfasis en su conjunto espiritual, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, académicas y cognitivas, y que por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada educando, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre o mujer exitosos, felices y útiles a la sociedad Colombiana a través de su inmejorable ejemplo y testimonio de vida, como un reflejo de una educación integral, que forma en el educando, un ser íntegro que aporte a su familia, a su entorno y que dinamice un proceder digno y responsable, además de respetuoso con las normas, desarrollando una vida honesta, transparente en humildad, y conciencia de su capacidad de liderazgo.

2- Formar, un educando, cuya vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad, sea su diario proceder. Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad, trazado con matices preeminentes de un ser espiritual, respetuoso de los demás y de sí mismo, como ciudadano ejemplar.

3- Brindar, el desarrollo de una Pedagogía Activa: El docente y el mismo educando, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: *“Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”*.

Los primeros, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente **y los segundos**, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su autoformación con los aportes de maestros y de sus padres, desde una estrategia de trabajo metacognitivo y de aprendizaje autónomo, que no deja de lado, el proceder exitoso, en la vida de cada uno de los roles que se desempeñan en nuestra institución.

Materializando el ejemplo del ciudadano que aporta a la sociedad, que debe ser vórtice transformador de vidas.

Estos tres principios, serán nuestra guía, y su alcance será posible en la medida en que podamos brindarle vida al presente Manual de Convivencia, y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

CONCEPTO

El presente Manual de Convivencia Escolar, es la guía de Convivencia de nuestra institución educativa, LICEO CIUDAD CAPITAL, en el cual, se presentan las características y expresiones de la persona



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

que quiere y está en disposición de auto formarse integralmente, con un alto sentido espiritual y de acato a las normas, además de valores, principios, moral e inmejorable desempeño curricular y académico. Este documento está conformado por los siguientes contenidos:

(i) Generalidades, (ii) Participación, (iii) De los estudiantes, (iv) Académico, (v) De los Padres de familia, (vi) De los Docentes (vii) Administrativo y Generales (viii) Celebraciones (ix) Medios de comunicación (x) Proyección Social (xi) Costos Educativos

Estos estamentos, constituyen un espacio importante para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la comunidad Educativa. **Por lo tanto, el Manual de Convivencia, representa un acuerdo colectivo, que expresa todos y cada uno de los compromisos que se asumen entre las partes activas del proceso educativo;** roles que asumen cada uno de los miembros de esta Comunidad, con el objetivo primordial de crear y favorecer un ambiente propicio para el desarrollo de la personalidad y la Convivencia dentro del respeto propio y el respeto por los demás.

FINES Y FUNDAMENTOS

¿Qué es el Manual de Convivencia?

Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra

institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios:

“el testimonio de vida en referencia de la imagen de un(a) ciudadano(a) ejemplar que lidera y guía con visión de futuro”.

El presente Manual, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos, que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices.

El presente Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (*educandos, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, y representantes de los ex alumnos y de la sociedad productiva*); **compromiso fundamentado en el derecho a la educación como un: DERECHO-DEBER**



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Tal y como y ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como lindero a seguir en éste respecto, que enmarcan así, la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en nuestra Institución Educativa; en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, metacognitivas, socio-culturales y externas en comunidad, que van de la mano de una vivencia extraordinaria y sencilla a la vez, del respeto por la diferencia, y la convivencia pacífica.

¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos.

Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerté, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Que se elabore, un documento en el cual, se consignent, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma dentro de nuestra institución educativa, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes

son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado de manera consensuada, respetuosa y taxativa, y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis; de tal forma que para el presente Manual de convivencia, **en armonía y obediencia con el artículo 7º de la ley de Infancia 1098 de 2006, los educandos son considerados individuos de derechos; y también como lo consigna el artículo 15º de la misma ley 1098 de 2006, serán sujetos de deberes.**

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

Artículo 1. EL LICEO CIUDAD CAPITAL es una Institución Educativa de carácter privada mixto, fundado en 1956, con orientación religiosa católica, que brinda educación en los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en jornada única diurna, en CALENDARIO "A".

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Artículo 2. La Educación del LICEO CIUDAD CAPITAL se fundamenta en los principios del amor, la verdad, la virtud, la ciencia, los valores, el deber y la alegría para que sus estudiantes se desenvuelvan en un marco de calidez, que facilite el desarrollo y la comunicación, respetando su propio ritmo de aprendizaje, para fortalecer su espíritu y deseo de aprender significativamente dentro



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

de los siguientes principios:

1. La educación exige cultivar las potencialidades del ser humano y de su entorno, a partir de la inteligencia y de la voluntad de acción, como elementos básicos de la vida del hombre.
2. La educación asume una persona concreta, con posibilidades de realización, que posee su propia originalidad y por ello se realiza en la conquista de su propia autonomía y libertad, en todas las actividades del hombre y sus procesos.
3. La educación conlleva el descubrimiento de la verdad, que exige el saber, el saber ser y el saber hacer.
4. La educación debe favorecer el desarrollo de los valores, para que el hombre sea el agente transformador de su medio.
5. La educación debe acompañar a la persona para que construya en sociedad la historia. Cada sociedad a través de sus diversas estructuras, influye en mayor o menor grado en la construcción de la identidad cultural del hombre.
6. La persona es un ser en relación, que se realiza en la participación y en la solidaridad.
7. La educación debe capacitar para el trabajo, lo que significa organizar, optimizar y canalizar los componentes operacionales para la calidad del bien común.

Artículo 3. Estos principios determinan las características propias de la educación en nuestro Liceo;

1. Humanizante: Encuentra en la persona humana el centro y el fin de su acción educativa.
2. Personalizante: Asume la singularidad de la persona respetando y promoviendo su propio proceso de desarrollo.
3. Integral: Desde la consciencia se aporta a la construcción interdisciplinaria del

saber y desde allí a la integralidad de lo humano.

4. Proyectiva: Capacita para dar respuestas concretas y creativas a los retos del presente y del futuro.
5. Católica: Toma a Jesucristo resucitado como eje de transformación y ejemplo de vida.
6. Liberadora: En cuanto procura el desarrollo de la autonomía, la consciencia de que cada quien es agente de su propio proceso de formación y responsable de la construcción crítica de un mundo cultural, que promueve los valores de la nacionalidad.
7. Socializadora: Proporciona los elementos necesarios para formarse en la solidaridad y la participación de las personas en la construcción de la civilización.
8. Diversificada: Desde el trabajo como expresión de realización personal y servicio social, responde a las necesidades y expectativas del individuo de la sociedad.

CAPÍTULO III

PEI "FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL TERCER MILENIO"

LEMA: Educación en valores para la convivencia, la tolerancia y la vida.

MISIÓN Y VISIÓN DEL LICEO

Artículo 4. MISIÓN El Liceo Ciudad Capital es una Institución Educativa e incluyente de carácter privado dedicada a la formación Integral de niños, niñas y jóvenes y señoritas, con una educación de calidad basada en el Aprendizaje Significativo, que con su avance académico, sean competentes en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y su formación académica posterior, para responder eficazmente a las necesidades de la sociedad como gestores de transformación



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

ciudadana; con fundamentos convivenciales en valores, caracterizada por generar una construcción de relaciones equitativas, entre hombres y mujeres, desde sus diferencias, tanto como a la igualdad de derechos, al reconocimiento de su dignidad como seres humanos y a la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad; bajo la premisa: “cero tolerancia con los actos de discriminación”, “porque la diferencia nos enriquece y el respeto nos une”.

Nuestra Institución Educativa, ofrece una formación integral a los Educandos, la cual les permite relacionarse con la sociedad de manera exitosa y productiva, relacionarse consigo mismo, y con las demás personas en forma armoniosa, partiendo de principios y perspectivas en valores, contribuyendo de esta manera, al progreso material, moral y espiritual de nuestra sociedad. Nuestra tarea de manera concreta es mejorar la calidad de vida y preparar niños, jóvenes y comunidad educativa en general, para que crezca en todas sus facultades, fundamentada en sólidos principios y valores, lo cual le permitirá que sean personas útiles a la sociedad, cuya razón de existir está basada en la responsabilidad, la libertad, la verdad y el respeto por sí mismo y por los demás. “Líderes de estas características, es lo que busca nuestra sociedad y es lo que reclama nuestra actual situación en general”.

Artículo 5. VISIÓN El Liceo Ciudad Capital hacia el año 2025 será reconocida en el como una de las mejores instituciones educativas del distrito Capital, por sus altos estándares de calidad académica desde la interdisciplinariedad de los saberes acordes con los avances pedagógicos, tecnológicos, científicos y culturales que potencialicen la capacidad y bienestar integral de los educandos en su formación como seres sociales,

reconociendo que todos los seres humanos tienen diferentes potencialidades de aprendizaje, entendiendo éstas como la posibilidad y oportunidad de relacionarse con su entorno, adaptarse y lograr un desarrollo personal y un proyecto de vida, reconociendo la diversidad, trabajando desde la equidad y promoviendo la igualdad de oportunidades, propendiendo por lograr una participación social que garantice la plena libertad y condiciones para que todas las personas puedan hacer parte e incidir en su entorno, independientemente de sus condiciones, orígenes o situaciones particulares.

CAPÍTULO IV OBJETIVOS DEL PLANTEL

Artículo 6. Objetivo general: Forjar ciudadanos con principios morales, sociales, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos que les permitan construir su proyecto de vida al servicio de la Localidad, la Ciudad y el País.

Artículo 7. Objetivos Específicos

1. Forjar estudiantes que practiquen los valores ciudadanos para una sana convivencia.
2. Formar ciudadanos que contribuyan a la consolidación de la democracia en nuestro país, basados en el respeto de los derechos humanos, en la práctica de los principios básicos de la sociedad.
3. Incentivar a los estudiantes en la adquisición del hábito de cuidar, amar y proteger los recursos naturales y ecológicos para el futuro de la humanidad.
4. Incentivar la práctica y la utilización del inglés y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en su entorno diario.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

5. Vivenciar los derechos y deberes y ponerlos en práctica en la Convivencia Social.
6. Encaminar el espíritu científico e investigativo.
7. Implementar los campos del conocimiento por medio del Aprendizaje Significativo y la práctica de la cotidianidad del estudiante
8. Generar el Auto-aprendizaje en el desarrollo integral de la formación personal
9. Afianzar los derechos individuales y colectivos para que a través de la práctica diaria generen un ambiente de armonía.
10. Fortalecer a los docentes, directivos docentes en la enseñanza del inglés, las TIC para poderlo implantar y practicar con sus estudiantes en las diferentes áreas del conocimiento y su vida personal.
11. Implementar el proyecto PILEO como estrategia de enseñanza y aprendizaje de lectura, escritura y oralidad en todos los grados y áreas.
12. Planear la articulación entre la educación media con la superior y el mundo del trabajo.
13. Generar acciones que promuevan la implementación de la educación para la sexualidad, con un enfoque de derechos constitucionales que incluya los derechos sexuales y reproductivos, garantizando la formación integral del ser humano. Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
14. Desarrollar habilidades sociales en niños, niñas y adolescentes que conforman el Liceo Ciudad Capital como campo fundamental en la educación de los estudiantes. De aquí, que El Liceo Ciudad Capital está comprometido en enseñarles a relacionarse con los demás, a defender sus derechos siendo asertivos, a que solucionen sus conflictos, a mejorar su autoestima, a favorecer la empatía hacia los demás, a saber, escuchar y respetar la postura de los demás.

15. Brindar un ambiente propicio a la comunidad educativa, para la formación en valores, a partir de las relaciones interpersonales

16. Solucionar, los problemas que presente la comunidad educativa, que le impida o que deteriore su participación en los procesos académicos de nuestra institución.

Artículo 8. El modelo pedagógico que seguimos es el *Aprendizaje Significativo*, donde el estudiante depende de la estructura cognitiva previa que se relaciona con la nueva información que el individuo recibe. De esa forma, debe entenderse por estructura cognitiva al conjunto de conceptos e ideas que un individuo posee en un determinado campo del conocimiento, así como a la organización de este saber. En otras palabras, el aprendizaje significativo se refiere a utilizar los conocimientos previos del estudiante para construir más conocimiento. El docente se convierte en mediador entre los conocimientos previos, el contexto, los estudiantes y la nueva información. El Liceo Ciudad Capital es una Institución Educativa que tiene por norma general “aprender a pensar para ser libres responsablemente, amar, dar sentido a la vida y trascender”, que se interpreta de la siguiente manera.

Artículo 9. Aprender a:

1. Aprender: fundamento de toda educación. Como proceso es complejo y necesariamente dinámico porque implica la construcción y organización de conocimientos a partir de experiencias vitales. Como resultado consiste en el desarrollo de las potencialidades humanas y como compromiso debe buscar



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

creativamente en todos los estamentos de la comunidad, proyectos comprometedores que lleven a una transformación de su propia realidad.

2. **Pensar:** Es la acción que conduce a la experiencia reflexiva que se expresa simbólicamente. En la educación el pensamiento racional se ejercita en traducir la naturaleza en arte y ciencia, pero inherentemente se trabaja con funciones básicas como la conceptualización, el análisis, la síntesis, el juicio crítico, la asimilación, el discernimiento y la creatividad, que conducen a descubrir la verdad.

3. **Libertad:** Capacidad de dominio y autonomía del hombre sobre sus condiciones de existencia. Posibilidad de modificar estas condiciones en función de sus necesidades y de su exigencia de realización y superación. Aptitud para optar por fines y valores, o sea de escoger un modo concreto de ser como sentido de la propia existencia, disposición para definir una situación y actuar sobre ella de manera creadora y responsable.

4. **Ser responsable:** para con el ámbito común, el medio ambiente y el mundo futuro, responsabilidad planetaria, en la perspectiva de supervivencia del género humano.

5. **Amar:** La base de nuestra educación está fundamentada en el amor de Dios y el respeto y el cariño por el prójimo.

6. **Dar sentido a la vida:** Capacidad que tiene la persona para realizarse en la acción cotidiana. Es la dimensión del compromiso con un proyecto de vida manifestado en una vocación. El sentido de la vida es un llamado al que el hombre responde libre, responsable y auténticamente.

7. **Trascender:** Dimensión del hombre que les proporciona apertura y dirección hacia las realidades superiores que le ofrece nuevos horizontes de la realización.

Parágrafo 1: El logro de este objetivo supone:

- A. Conocer nuestros deberes y derechos.
- B. Fomentar un ambiente de trabajo, estudio, investigación, creatividad en el que se vayan juntos el saber, el saber ser y el saber hacer.
- C. Trabajar para que el Liceo Ciudad Capital sea un centro de convivencia y superación.

CAPÍTULO V OBJETIVOS DEL MANUAL

Artículo 10. Los Objetivos del Manual de Convivencia son:

1. Comprender la importancia de reconocernos y valorarnos en nuestra cotidianidad estableciendo relaciones que posibiliten la autonomía, la responsabilidad y la solidaridad, como procesos de construcción permanente.
2. Fortalecer, a través del reconocimiento, actitudes de veracidad, equidad, responsabilidad, solidaridad, honradez, lealtad y orden para optimizar el desarrollo de la personalidad.
3. Fomentar, la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de la institución educativa.
4. Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 85 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239778
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

institución educativa.

5. Establecer normas de convivencia claras que garanticen los derechos y el cumplimiento de los deberes, conocidas para toda la comunidad, en donde el bien común, prima sobre la individualidad.
6. Permitir a los demás miembros de la comunidad educativa, conocer las normas y procedimientos para ajustarse a ellos, con el fin de alcanzar el bien común.
7. Es una herramienta normativa que contribuye a regular las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa.
8. Lograr una educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enmarcados dentro del principio: “Formamos con responsabilidad y libertad humana”.
9. Fortalecer, la formación de valores y la comunicación como medio eficaz para lograr una convivencia sana, donde el sentido de pertenencia y conciliación sean las características fundamentales para construir mediante el ejemplo una sociedad más justa.

CAPÍTULO VI

FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 11. El presente Manual de Convivencia en su concepción se ha basado en las siguientes disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la educación, además, contiene los fundamentos principales del Proyecto Educativo Institucional “Forjando Ciudadanos en valores para el Tercer Milenio”, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución. Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA está enmarcado de igual

forma en la Ley 1620 de 2013 y el DECRETO 1965 por tanto nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además, es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad.

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. La Ley General de Educación o Ley 115 de febrero de 1994, Art 73, Art 87, Art 96.
3. Decreto 1860 de agosto 4 de 1994, Art, 14 numeral 7; Art 17 numeral 1 al 12. Art, 25, Art, 28.
4. Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y la adolescencia. Art 45, Art 16, Art 18.
5. Ley 1878 del 09 de enero de 2018 por medio del cual se modifican artículos de la ley de infancia y adolescencia.
6. Ley 1801 del 29 de Julio de 2016. Nuevo Código Nacional de Policía. Art, 1 al 26.
7. Directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana.
8. Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, artículos 9, 10, 11 (por los cuales se coordinan y reglamentan algunas disposiciones en la relación con el porte consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).
9. Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.
10. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 (Sistema Institucional de Evaluación SIE).
11. Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.
12. Decreto 2247 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional Normas para la presentación del servicio educativo del nivel preescolar. Art, 8.
13. Decreto 1286 de 2005 del Ministerio



LICEO CIUDAD CAPITAL

FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO
APROBACIÓN OFICIAL N.07-4054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 85 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239778
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria



de Educación Nacional, Art 2 literal C. Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

14. Acuerdo 04 de 2000. Concejo Distrital, Art, 3 literal g y Art 5.

15. Resolución 3612 de 2010. Secretaria de Educación Distrital.

16. Ley 1620 del 15 de marzo 2013 sobre la Convivencia Escolar, y su Decreto reglamentario 1965 11 septiembre 2013; Ley 1622 del 29 abril del 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

17. Decreto de educación inclusiva 1421 del 29 de agosto de 2017

18. Ley Estatutaria 1618 Art, 11 del 2013.

19. Ley 1014 del 2006

20. Decreto 1721 de 2020 del ministerio de salud

21. Ley 2025 del 23 de julio de 2020 Reglamenta la obligatoriedad de escuelas de padres.

22. Decreto 173 abril 2022, Alcaldía Mayor de Bogotá.

23. Resolución No 1238 de 2022, Ministerio de Salud y Protección Social.

24. Decreto 1411 de 2022, Ministerio de Educación Nacional, "Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras" disposiciones"

25. Ley 2170 de 2021, Congreso de la República, "Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos".

26. Ley 2216 de 2022, Congreso de la República, "por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje"

CAPÍTULO VII SÍMBOLOS DEL PLANTEL

Artículo 12. Son símbolos del Liceo Ciudad Capital:

1. **Escudo:** Representa una ciudad moderna y pujante, rodeada de hojas de granadas, que significan la abundancia y el poder. En la parte superior del Heraldo se encuentra el casco de un soldado que simboliza firmeza, valor y vocación.

2. **Himno del Liceo Ciudad Capital:** Letra: Pedro Medina Avendaño autor del Himno de Bogotá y música de Alfonso Hernández. Su música y su letra expresan el ideal educativo del Liceo.

3. **Bandera:** La Bandera del LICEO CIUDAD CAPITAL está compuesta de dos Franjas una de color amarillo y la otra de color rojo y el escudo del Colegio sobre fondo Blanco, que simbolizan: Amarillo: Compromiso que deben tener los estudiantes en la búsqueda del progreso espiritual y material, fundamentado en los principios del amor, la verdad, la virtud, paciencia y los valores. Rojo: El respeto a la vida como derecho fundamental y el esfuerzo, trabajo y alegría que debe caracterizar a nuestros estudiantes en la búsqueda del conocimiento.

TÍTULO SEGUNDO PARTICIPACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 13. La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en el diseño, ejecución, evaluación y buena marcha del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se integra por:

1. Los estudiantes que se han matriculado en el Liceo.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de matriculados.

3. Los docentes vinculados que laboren en el Liceo.

4. Los directivos y docentes que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo en el Liceo.

Artículo 14. Los miembros de la comunidad educativa pueden acudir a los estamentos para ser atendidas sus sugerencias y o reclamos en el siguiente orden, sólo (acudir al siguiente estamento en caso que el anterior no tenga la solución a la inquietud o inconveniente).

1. Docente que orienta la respectiva asignatura.
2. Director de curso
3. Coordinador Académico y/o de Convivencia.
4. Según corresponda: Consejo Académico, Comité de convivencia.
5. Departamento de Orientación
6. Rector
7. Consejo Directivo

**ORGANISMOS QUE
CONFORMAN EL GOBIERNO
ESCOLAR.
LEY GENERAL DE EDUCACION
115.
CAPITULO II
GOBIERNO ESCOLAR.**

Artículo 15 Conformación del Gobierno Escolar: El Liceo Ciudad Capital tendrá su propio gobierno integrado por:

1. El Rector y el representante legal como máxima autoridad del Liceo.
2. El Consejo Directivo, como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del plantel.

Artículo 16. Consejo Directivo. Por ser de carácter privado el Consejo Directivo del Liceo Ciudad Capital está conformado por:

1. La Rectora.
2. Los Coordinadores Académicos y de Convivencia (En calidad de invitado).
3. Dos representantes de los docentes del colegio (uno por cada sección: Preescolar-primaria y bachillerato).
4. Dos representantes de los padres de familia.
5. Un representante del sector productivo.
6. Un representante de los estudiantes de Grado 11, elegido por el Consejo Estudiantil.
7. Un representante de los Ex alumnos.

Artículo 17. Funciones del Consejo Directivo.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes y otros funcionarios, después de agotar los recursos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia del colegio de conformidad con las normas vigentes.
4. los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta vulnerado.
6. Adoptar el Proyecto Educativo y someterlo a consideración de la Secretaria de Educación respectiva, para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales o sus avances.
7. Promover el buen nombre de la institución educativa.
8. Establecer el estímulo para los



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

docentes y para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.

9. Incentivar criterios de participación del colegio en actividades comunitarias, culturales, recreativas, deportivas y sociales.

10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

11. Aprobar el reglamento de los procesos electorales previstos al interior de la institución.

12. Darse su propio reglamento según Decreto 1860 de 1994 artículo 23.

Artículo 18. Elección de representante al Consejo Directivo: Los representantes al Consejo Directivo se eligen por un periodo de un año lectivo. No son reelegibles para un periodo inmediato y continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean elegidos los nuevos integrantes. Se exceptúa la rectora y coordinador, quienes pertenecen por derecho propio

1. Representante de los Docentes: Para ser representantes de los profesores del Consejo Directivo, los candidatos deben identificarse plenamente con la filosofía del Liceo y serán elegidos en la respectiva asamblea de docentes.

2. Representante de los padres de familia: Los padres de familia elegirán dos representantes ante el Consejo Directivo; elegidos en la asamblea del Consejo de Padres.

3. Representante de los estudiantes: Será elegido por el Consejo Estudiantil entre los estudiantes del Liceo que curse el grado undécimo.

4. El representante de Exalumnos y Sector Productivo será por invitación de la Rectora por no encontrarse Asociados, para nombrar sus representantes.

Artículo 19. Consejo Académico

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución Educativa. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. (Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 24. Artículo 145 de ley 115 de 1994).

Está integrado por:

1. LA RECTORA
2. Directivos Docentes
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 20. Funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sus avances.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, haciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación y en sus decretos reglamentarios.

3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y su evaluación permanente.

4. Establecer mecanismos para la evaluación institucional.

5. Participar en la evaluación institucional anual

6. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación (Art. 8 del decreto 230 de 2002).

7. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa,



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

cuando corresponde según el conducto regular.

8. Establecer el cronograma del Liceo y autorizar las actividades extra clase, según cronograma escolar.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 21. La Rectora: primera autoridad del Liceo Ciudad Capital, es autónomo en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital y los principios y fines de la institución y del PEI del Liceo.

- **Artículo 22. Son funciones de la Rectora,** conforme al Artículo 10º de la Ley 715 de 2001. Artículo 18 de ley 1620 de 2013.

1. Además de las EXIGENCIAS DE LA LEY 1620 DE 2013, en su artículo 18; y de su deber como primera garante de los derechos, la integridad y la formación de los educandos, el acatar la normativa de ley vigente. LA Rectora, debe dirigir, la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos

docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
7. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
8. Distribuir la asignación académica, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos.
9. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativo.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y los manuales de convivencia.
11. Programar la capacitación docente que favorezca su cualificación para la prestación del servicio educativo.
12. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses.
14. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
16. Conocer, acatar e implementar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos con sus respectivos soportes. Con base en la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, ley



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

- 1620 de 2013 y demás normativa aplicable a los menores de edad.
17. Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.
18. Promover con su ejemplo los valores que fundamentan la filosofía de la Institución;
19. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución;
20. Ejercer su autoridad, sin abusar de ella, teniendo en cuenta las normas y reglamentos establecidos por la ley.
21. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las disposiciones del gobierno escolar;
22. Velar por el cumplimiento de las funciones del Docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
23. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas y comunidad en general;
24. Orientar el proceso educativo en colaboración con el consejo académico;
25. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
26. Promover actividades en beneficio social que vinculen a la Institución con la comunidad;
27. Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
28. Ejecutar las funciones complementarias que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.
29. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
30. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de

derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

31. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Parágrafo 1: El Liceo Ciudad Capital tendrá un Director Administrativo y Financiero que tomará las decisiones relativas a los recursos financieros, patrimoniales y laborales ajustados a los objetivos, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional. "Forjando Ciudadanos en valores para el Tercer Milenio" y los estatutos de la Sociedad Educativa Gonvels Ltda. Propietaria del Colegio, propenderá por el buen uso de los bienes de la Institución y por la prestación del servicio público educativo que corresponda a las necesidades de la comunidad educativa.

Artículo 23. Perfil de la Coordinación Académica: El Coordinador(a) Académico del Liceo Ciudad Capital es un Directivo Docente responsable, que tiene como objetivo acompañar el proceso educativo de la Institución de acuerdo a su filosofía y Modelo Pedagógico. Se caracteriza por ser humano, líder, autónomo, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades curriculares. Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibiliten el diálogo y trabajo en equipo en la Comunidad Educativa. Así mismo, está en constante formación académica y propicia los espacios para la misma.

Funciones del Coordinador Académico:



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

1. Integrar el Consejo Académico del Colegio y participar activamente de las reuniones del mismo siempre que sea convocado por el rector(a).
2. Promover el desarrollo dinámico del Proyecto Educativo Institucional en función de los estudiantes.
3. Convertir en una realidad el Proyecto Educativo del Colegio Liceo Ciudad Capital.
4. Velar por la cualificación del proceso educativo a través del acompañamiento permanente a los Docentes, a los Estudiantes y a los Padres de Familia.
5. Trabajar en equipo con el rector(a) y demás integrantes del Consejo Académico.
6. Elaborar los Horarios de Clase y presentarlos al rector(a) para su aprobación.
7. Realizar un seguimiento permanente de los casos especiales con dificultades académicas remitidos por los Docentes, así como las alternativas propuestas de común acuerdo entre los Docentes y los Estudiantes.
8. Mantener buena comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa Liceo Ciudad Capital.
9. Establecer horarios para las reuniones con jefes de área y proyectos de capacitación docente.
10. Atender los casos de permisos académicos que soliciten los Docentes, los Estudiantes y los Padres de Familia.
11. Recibir del titular del área un informe bimestral en reunión de Comisión de Evaluación y Promoción del proceso académico para sustentar la citación de casos especiales, a Padres de Familia.
12. Revisar las mallas curriculares, verificar su ejecución y mantener control de la planeación de cada periodo en las diferentes asignaturas.
13. Acompañar al grupo a quien pueda sustituir la ausencia del Docente debidamente autorizado.
14. Motivar el buen desempeño de las

diferentes Comisiones y Comités.

15. Dinamizar y acompañar la planeación y ejecución de las horas de Formación de los Estudiantes.

16. Liderar y entregar informe de la evaluación Institucional.

Artículo 24. Perfil de la Coordinación Convivencial

El Coordinador(a) de Convivencia del Liceo Ciudad Capital es un Docente responsable y tiene como objetivo acompañar a los Estudiantes en su proceso enseñanza - aprendizaje, generando actitudes que les permitan participar activamente en la sociedad desde los valores propios. El Coordinador(a) de Convivencia se caracteriza por vivenciar la filosofía, principios y valores que identifican al Colegio. Es una persona idónea, dinamizadora de los procesos de formación para una convivencia justa. Mediadora e imparcial en la toma de decisiones. Genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía. Ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en los Estudiantes, Docentes y Padres de Familia, para asumir el fiel cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.

Son funciones del Coordinador de Convivencia:

1. Liderar el comité escolar de convivencia y participar activamente en las reuniones, siempre que sea convocado.
2. Estar en permanente comunicación con la Rectora y tenerla informada sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de los Estudiantes o de los Docentes.
3. Velar por el cumplimiento del proyecto Educativo Institucional.
4. Participar en la elaboración, modificación de las temáticas de las escuelas de padres que favorezcan la sana convivencia



LICEO CIUDAD CAPITAL

**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria



entre pares escolares, padres de familia y la relación con la comunidad educativa.

5. Promover en los Estudiantes el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.

6. Crear conciencia de la importancia del uso adecuado y mantenimiento de equipos, materiales y dependencias del Colegio.

7. Participar en la planeación de la estructura curricular, colaborando en el desarrollo dinámico del Proyecto Educativo Institucional.

8. Autorizar la salida o retiro del Colegio, antes de terminar la jornada de estudio, a los Estudiantes que lo soliciten, con razones justificadas.

9. Citar a Padres de Familia o Acudientes, cuando el caso así lo requiera.

10. Trabajar, conjuntamente con los Docentes y Padres de Familia, en la toma de conciencia de los Estudiantes, de portar el uniforme completo.

11. Orientar a los docentes para que asuman el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: descansos, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales, deportivos, salidas pedagógicas y actos de comunidad.

11. Coordinar, con los Docentes no titulares, los turnos de acompañamiento escolar en el ingreso y salida de los estudiantes.

12. Posibilitar la comunicación adecuada entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

13. Remitir los estudiantes que presentan constantemente problemáticas de comportamientos a el comité escolar de convivencia

14. En compañía de la orientación escolar activar las alertas o rutas de atención correspondientes cuando la situación así lo amerite.

15. Presentar al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de los

Estudiantes, después de agotar todas las instancias del Conducto Regular.

16. Mantener el registro del actualizado del control de asistencia de Estudiantes y Docentes

CAPITULO III

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 25. Comité Escolar de Convivencia:

Este comité busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la convivencia escolar, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa brindando espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos.

Integrantes Comité de Convivencia escolar.

El Comité de Convivencia es un órgano consultor del consejo directivo y de la rectoría encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina.

Según el artículo 12 de la ley 1620 está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa así:

- La rectora de la institución quien lo presidirá
- El coordinador de convivencia
- El presidente del Consejo de padres de familia.
- La orientadora Escolar



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

- El presidente del consejo de estudiantes
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, elegido en asamblea de docentes.

El Comité de Convivencia se instalará entre los primeros sesenta (60) días calendario escolar y tomará posesión ante el Consejo Directivo de la institución, se reunirá ordinariamente cada período escolar y extraordinariamente cada vez que lo amerite una situación que se presente en la institución. También lo podrá hacer a petición de un miembro de la comunidad educativa que lo solicite, previa autorización del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar Información.

Parágrafo 2: Rutas de Atención Integral

El Manual de Convivencia establece en cada uno de los procesos disciplinarios y/o académicos u de otra índole la Ruta de Atención pertinente, respetando siempre los conductos regulares, el debido proceso y lo establecido por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 para tal fin, además como apoyo a estas rutas el Departamento de Orientación Escolar propone para cada problemática una Ruta de Atención Integral que parte desde los estamentos Institucionales e involucra Estamentos Distritales o Estatales de apoyo, prevención, promoción y tratamiento a las diversas situaciones de nuestros educandos.

Parágrafo 3: Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son las definidas por la LEY 1620 DE 2013 en su Cap. II, Art. 13. Y

EL DECRETO 1965.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse.

Parágrafo 4. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia: Las responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia son las definidas por la LEY 1620 DE 2013 en su Cap. II, Art. 17. Y EL DECRETO 1965.

Artículo 26: Consejo Estudiantil: Según el decreto 1860 en el artículo 29, se establece la conformación del Consejo de Estudiantes, como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por un

vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

La elección de los estudiantes del Consejo Estudiantil se realiza en una jornada electoral donde participarán todos los estudiantes, que representan a sus compañeros candidatos que cursan cada grado para que elijan mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los educandos del nivel Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero de primaria a grado undécimo.

Artículo 27. Perfil para ser miembro del Consejo Estudiantil y/o Personero.

1. Ser educando regular y legalmente matriculado
2. Identificarse con la filosofía del Liceo Ciudad Capital y vivenciar sus valores.
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Conocer las normas del Manual de Convivencia.
5. Tener una permanencia en el Liceo mínimo dos años.
6. Durante la permanencia en el Liceo, el estudiante no debe incurrir en ninguna situación tipificada en el presente Manual y/o en las leyes colombianas.
7. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
8. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en los dos años inmediatamente anteriores.
9. Como vocero de la comunidad estudiantil



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

debe ser un educando que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.

Parágrafo: El personero estudiantil será un estudiante que curse el grado Undécimo

Artículo 28. Funciones del Consejo Estudiantil:

1. Establecer su propia organización.
2. Elegir el Representante de los Estudiantes de Grado 11 ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. *(Requisito, cumplir con el mismo perfil para ser miembro del Consejo Estudiantil y/o Personero, Artículo 27 del presente manual)*
3. Convocar periódicamente a sus miembros para que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
5. Propiciar la capacidad de liderazgo.
6. Desarrollar la capacidad crítica y analítica.
7. Fomentar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

Artículo 29. Personero de los Estudiantes:

El Personero de los Estudiantes será un estudiante de grado Undécimo. Tendrá las siguientes funciones:

1. Promover por los distintos medios, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles,

consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o decretos reglamentarios y en el presente Manual de Convivencia del Liceo.

2. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos.
3. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos
 - a. Presentar ante LA Rectora, las solicitudes de oficio que considere necesarias y en última instancia, ante la Rectora, podrá presentar las apelaciones solicitadas por su intermedio.
5. Presentar las solicitudes que considere necesarias para:
 - a. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
 - b. Prestación de un servicio educativo de calidad, que prepare a los estudiantes para la vinculación y competencia en el campo productivo, la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática, de acuerdo con los principios educativos del Liceo.
 - c. Proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Poner en conocimiento de LA Rectora, los hechos que impliquen situaciones irregulares.

Parágrafo 1. En todos los casos se debe seguir y agotar el conducto regular establecido en este manual.

Parágrafo 2 Como tal el Personero o



LICEO CIUDAD CAPITAL



**-FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO-**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL. 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Personera, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

Artículo 30. Elección del Personero: El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 60 días calendario, siguientes al de la iniciación de clases para un periodo lectivo anual. Para tal efecto, la Rectora convocará a los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El perfil para ser Personero de los estudiantes, es el mismo de los candidatos al Consejo Estudiantil. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Revocatoria de la Elección.

Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil de nuestra institución LICEO CIUDAD CAPITAL; incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Personero o Personera que será objeto de la Revocatoria.

Artículo 31. Comité Ambiental Escolar: Órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.

Será organizado por el Consejo Directivo, a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia.

Parágrafo 1: Delegado Ambiental o Vigía Ambiental escolar: “El estudiante que haga parte del Comité Ambiental Escolar será elegido democráticamente por el curso, y luego los vigías ambientales escogen un representante de la Institución preferiblemente de los grados superiores (Noveno, décimo y once)” el cual actuará como veedor ambiental al interior de la Institución Educativa y dinamizador de la Política nacional, distrital y local de Educación Ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al comité. La elección de los vigías se llevará a cabo en la semana de la elección del personero.”

Artículo 32: Funciones del Comité Ambiental Escolar: Las funciones del Comité Ambiental Escolar se desarrollarán de acuerdo con las directrices del CIDEA DISTRITAL (Comité Interinstitucional de Educación Ambiental) y los Comités Locales creados en el Acuerdo 23 de 1993, a través del Gobierno Escolar de cada institución educativa.

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.

6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.

7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.

CAPÍTULO IV CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 33: Todos los estudiantes pueden organizar o participar en campañas electorales en el tiempo establecido dentro del ejercicio de los derechos y deberes de cada persona, en un ambiente de verdad, respeto, pluralidad, aceptación mutua, paz y reconciliación; consolidando en los estudiantes un pensamiento crítico para que en un futuro participen activamente en la democracia del país.

TÍTULO TERCERO DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I ESTUDIANTES DEL LICEO CIUDAD CAPITAL PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 34: El perfil del estudiante de Liceo Ciudad Capital será:

1. **Autónomo:** Capaz de crear su propia historia a través de su sentido crítico de valorar, dialogar y respetar.
2. **De carácter firme:** En sus determinaciones, principios y propósitos, enfrentando las dificultades.
3. **Crítico constructivo:** Frente a la vida. El plantel propicia situaciones a través de las cuales el estudiante desarrolle esta actitud.
4. **Integro:** Estructurando su

personalidad en los valores, actitudes, habilidades y destrezas, que le ayuden a involucrarse en el medio, proyectándose en los procesos de cambio de su entorno.

5. **Reflexivo:** Ser reflexivo frente a las distintas áreas del conocimiento, fomentando un clima de diálogo y respeto.

6. **Sociable:** Participa activamente en todos los eventos en beneficio propio y de la comunidad.

7. **Seguro de sí mismo:** Consciente de sus habilidades y limitaciones y con un espíritu de superación y optimismo.

8. **Analítico:** Cultiva el interés por las diferentes áreas del conocimiento y las relaciona con los problemas cotidianos.

9. **Responsable:** Se enfrenta a las consecuencias de sus actos con actitud abierta y sentido de respeto por la vida.

10. **Trascendente:** Experimenta los valores éticos, morales, culturales y estéticos, proyectándolos en su familia y en la comunidad.

Artículo 35. Identidad: El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El estudiante que el Liceo Ciudad Capital pretende formar, tendrá la madurez para la toma de decisiones acordes con su edad. Sus cualidades estarán en coherencia con el objeto general del Liceo, Aprender a pensar para ser libre responsablemente, amar, dar sentido a la vida y trascender y con los principios educativos del Liceo.

Son cuatro las cualidades con las cuales el estudiante se proyecta a la vida:

1. Un estudiante competente para la continua búsqueda de la verdad.
2. Un estudiante capaz de tomar libre y responsablemente sus decisiones.
3. Un estudiante que ponga en práctica



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

los valores en su relación con otros.

4. Un estudiante capaz de dar sentido a su vida generando impacto en el contexto social y ambiental en la Institución, localidad, ciudad y país.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 36. El Liceo ofrece sus servicios educativos a los niños y niñas en edad escolar que lo soliciten y estén en plena disposición formal de recibir la formación integral, según la filosofía y normas de una Institución educativa privada de carácter mixto y de orientación religiosa católica. La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y cualquiera de las partes puede darlo por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total. Todo estudiante al momento de firmar la matrícula en el Liceo se compromete a:

- Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario correspondiente a cada jornada.
- Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que señale la institución.
- Estar representado por un acudiente que pueda cumplir con los compromisos que le correspondan como tal, quién firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
- Las partes: Estudiantes, Padres de Familia o Acudiente e Institución Educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones de la Secretarías de Educación, el Manual de Convivencia, Ley General de Educación, Constitución Nacional y demás disposiciones vigentes relacionadas con la Educación.
- El Manual de Convivencia (reglamento) tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de

matrícula.

Para ser admitido por primera vez se requiere:

1. Contar con Cuatro años de edad como mínimo, para ingresar al grado Jardín
2. Registro civil de Nacimiento
3. Dos Fotocopias de la tarjeta de identidad (a partir de los 7 años) ampliado al 150%.
4. Fotocopia del carnet de la EPS o ARS.
5. Presentar el Esquema de Vacunas y por seguridad el examen médico, visual y auditivo.
6. Fotocopia de un recibo público donde reside el estudiante.
7. Copia de cédula de los padres y del deudor solidario que van a suscribir el contrato de prestación del servicio Educativo.
8. Certificado de retiro del SIMAT del colegio anterior.
9. Constancia de Convivencia y/o Comportamiento.
10. Presentar el boletín del informe final de calificaciones del año anterior.
11. Presentar certificados de estudios a partir del grado 5, firmados por el rector y secretaria.
12. Paz y salvo a la fecha, expedido por el Liceo o por el colegio de procedencia.
13. Presentar constancia de vinculación laboral del acudiente y del deudor solidario.
14. Entrevista de evaluación académica y psicológica para estudiantes mayores de 6 años.

Parágrafo: Para los estudiantes de primera, su ingreso al liceo será conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.3.2.2.1.4. *Ingreso a la educación inicial*. Del decreto No 1411 de 2022 del MEN.

Artículo 37. Requisitos para la matrícula:

1. Hoja de matrícula.
2. Contrato de Matrícula para estudiantes.
3. Circular de instrucciones con el



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 85 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

proceso de matrícula.

4. Recibos de consignación por los valores estipulados por el Colegio en la Entidad Bancaria que les indique el Liceo.
-Matricula. - Otros costos
5. Certificado de estudios del año en curso, debidamente legalizado.

6. Paz salvo por todo concepto del año anterior del Liceo Ciudad Capital o de donde proviene.

7. Fotocopia del carné vigente de una EPS a nombre del estudiante y/o fotocopia del Formulario de afiliación del padre de Familia o acudiente a una EPS, donde conste que el estudiante es beneficiario, o afiliación al Sisben, según sea el caso.

8. Presentar en el Paz y Salvo el sello del Departamento de Orientación por la asistencia de a los talleres de padres realizados en el Liceo y/o el cumplimiento de la actividades realizadas por la no asistencia a los mismos.

9. EL Liceo Ciudad Capital se reserva el derecho de admisión para los estudiantes que no cumplan con los perfiles requeridos en el presente manual.

CAPÍTULO III

PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Artículo 38: Para conservar el cupo en el Liceo Ciudad Capital, el estudiante debe cumplir con los objetivos propuestos para cada grado y las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Igualmente, los Padres deben responsabilizarse con el contrato de matrícula que suscribirán para todos los estudiantes. Quien reprueba por primera vez puede continuar en el colegio, si su comportamiento ha sido correcto. En este caso tanto el estudiante como sus padres deben presentar a Rectoría un documento de solicitud de cupo, en el cual expresen su

compromiso de mejoramiento para el nuevo año. El estudiante que reprueba por segunda vez consecutiva pierde el derecho a continuar en el Liceo (Ley 115 de 1994, art. 96).

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 39. Son derechos fundamentales en el Liceo Ciudad Capital: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión. Los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás. (Constitución Política de Colombia, artículo 44) y Ley de Infancia y adolescencia 1098 del 2006; y lo establecido por la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 40. Como miembro del Liceo Ciudad Capital en calidad de estudiante se tiene derecho a:

1. Participar activamente en un proceso educativo que posibilite la formación integral, permita el desarrollo de las potencialidades, respete la individualidad y se guíe tanto por los principios y filosofía del Liceo, como por la legislación del Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación Distrital.

2. Participar activamente en los procesos de aprendizaje programados al interior de la Institución, así como la ejecución, planeación y evaluación de las actividades que le competen.

3. Conocer los objetivos, metodología, las temáticas, los criterios de evaluación, cronograma de trabajo y evaluaciones en cada una de las asignaturas. También los conceptos valorativos antes de ser entregados a la coordinación académica para solicitar respetuosamente correcciones o revisiones cuando sea necesario.

4. Ser evaluado justamente de acuerdo



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

con los procesos y parámetros establecidos por la Institución, los cuales obedecen a la reglamentación establecida por la legislación nacional y al Sistema Institucional de Evaluación.

5. Conocer el Manual de Convivencia, solicitar su cumplimiento, aplicación y participar en la evaluación, reforma y avances del mismo.

6. Presentar propuestas o sugerencias que consideren importantes y que tengan como objetivo mejorar el funcionamiento de la Institución, tales propuestas pueden presentarlas personalmente o por intermedio de los representantes de los estudiantes, siguiendo los conductos regulares.

7. Ser tratado adecuadamente por todos los miembros de la comunidad educativa los cuales tienen como deber respetar los derechos de los estudiantes, cumpliendo con el principio de igualdad que se fundamenta en la no discriminación a las minorías por razones de orientación sexual, genero, raza, etnia, origen nacional, familiar, lengua, religión, postura ideológica o política.

8. Solicitar y recibir atención adecuada en las diferentes instancias que ofrece el Liceo, tales como: rectoría, coordinación, orientación. También en los servicios de bienestar estudiantil como biblioteca, enfermería, cafetería, entre otras.

9. Obtener los beneficios establecidos para los estudiantes presentando el carné estudiantil. (Proyectos de tiempo libre los días sábados). 10. Recibir una orientación pertinente con respecto a embarazo adolescente, enfermedades de transmisión sexual, planificación familiar, violencias, consumo de sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas, y otras temáticas encaminadas a prevenir distintas problemáticas en niños y jóvenes.

11. Solicitar la debida reserva por parte de los profesores.

12. Solicitar certificados y constancias en Secretaría y Pagaduría cuando así lo requiera, respetando los horarios y criterios establecidos.

13. Conocer y solicitar la aplicación del debido proceso y de los conductos regulares e instancias de sanción establecidas en el presente Manual.

14. Presentar por sí mismo o por su representante los recursos apropiados cuando lo considere necesario.

15. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de los proyectos pedagógicos.

16. Ser respetado en el ejercicio de su autoridad cuando se le responsabilice de monitorias u otras funciones.

17. Participar en grupos extraescolares que propendan por la formación integral de los estudiantes.

CAPÍTULO V PAUTAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y DEBERES

Artículo 41: El ejercicio de los derechos reconocidos en este Manual implica de los deberes que favorecen la convivencia, el cumplimiento de la personalidad y la acción formativa integral del estudiante.

Artículo 42. En el orden disciplinario:

a. Después de presentar tres llegadas tarde, los padres de familia o acudientes deben presentarse con el estudiante al Colegio.

b. Asistir puntualmente al Colegio en el horario programado para su grado teniendo en cuenta que las labores escolares inician a las 6:30 a.m.

c. Mantener un correcto comportamiento en cada lugar y actividad.

d. Presentarse a la Coordinación de



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL. 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Convivencia, y el mismo día de regreso al Colegio, la excusa por inasistencia, diligenciada por los padres de familia a través de la agenda. En caso de enfermedad presentar la incapacidad correspondiente.

e. Si la inasistencia es de tres días o más, los padres de familia o acudientes deben presentarse con el estudiante en el Colegio para justificarla.

f. En caso de llegar tarde al Colegio, presentarse a la Coordinación de Convivencia con el formato de la agenda diligenciado.

g. Utilizar de acuerdo con el reglamento respectivo, la biblioteca, el laboratorio, la sala de sistemas, el teléfono, la tienda escolar y demás lugares del Colegio.

h. Permanecer dentro del Colegio durante toda la jornada escolar, en las aulas o sitios programados para cada actividad.

i. Cuando fuese necesario que él estudiante se ausente durante la jornada escolar, éste debe solicitar permiso de salida justificando la causa ante la Coordinación de Convivencia, siendo indispensable la presencia del padre o acudiente; en ningún caso se permitirá salir con una persona diferente sin previa autorización.

j. Los estudiantes matriculados en la institución deben asistir a todas las actividades organizadas por el Colegio como parte de su formación integral.

k. Entregar oportuna y responsablemente las comunicaciones escritas y orales enviadas por el Colegio a los padres de familia y/o acudientes.

l. Responsabilizarse de los daños materiales dentro y fuera del plantel que se den por su conducta.

m. Atender las orientaciones y observaciones en el orden de convivencia de cualquier miembro de la comunidad educativa.

n. Obedecer con exactitud las señales establecidas para cambio de lugar o de actividad.

o. Portar diariamente y en forma adecuada los uniformes del Colegio, sin modificación alguna presentándose siempre en perfecto estado.

p. Conocer y cumplir los compromisos convivenciales adquiridos con la Institución

Parágrafo 1: A continuación, se describirá el uniforme escolar del Colegio Liceo Ciudad Capital

• Niñas

El uniforme de diario está compuesto así:

- Falda de cuadros escoces debajo de la rodilla. (Según color y modelo)
- Blusa blanca, cuello sport manga larga.
- Buso de lana color azul rey con el escudo del Colegio al lado izquierdo, ribeteado con los colores según modelo.
- Media pantalón en lana, color azul oscuro
- Zapato colegial negro de amarrar cordones negros (2º hasta 11º).
- Zapato tipo Mafalda negro (jardín hasta 1º).

• Niños

Uniforme de diario

- Pantalón gris en lino, bota recta
- Camisa blanca, cuello sport, manga larga.
- Buso de lana azul rey, con el escudo del colegio al lado izquierdo, ribeteado con los colores según modelo.
- Media calcetín largo color negro.
- Zapato colegial negro de amarrar cordones negros (2º hasta 11º).
- Zapato tipo velcro negro (Jardín hasta 1º).

Uniforme de Educación Física está compuesto así:

Sudadera

- Chaqueta azul rey con franja amarilla y roja del hombro a la manga con cuello



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

amarillo, escudo al lado izquierdo (según modelo).

- b. Pantalón azul rey con franjas amarillas y rojas a los lados, bota recta.
- c. Camiseta amarilla, con cuello azul, escudo del colegio al lado izquierdo (según modelo) y pantaloneta.
- d. Medias Blancas largo clásico (no tobilleras, no tipo baletas)
- e. Tenis completamente blancos cordones blancos (2º hasta 11º).
- f. Tenis tipo velcro completamente blancos (Jardín hasta 1º).

Parágrafo 2: Se autoriza el uso de bufanda y guantes de color azul, para la época de invierno del mismo tono del uniforme.

En el orden social:

1. Participar activamente en la convivencia moderada y pacífica del Colegio.
2. Participar en la construcción de la comunidad educativa y en su continuo mejoramiento.
3. Utilizar el vocabulario y modales correctos en todo momento dando ejemplo de buena educación.
4. Emplear el tiempo libre de manera que beneficie su desarrollo integral y el del grupo.
5. Participar con espíritu solidario en las actividades de proyección social.
6. Expresar en acciones concretas su solidaridad, de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, utilizando siempre el conducto regular.
7. Responder por la buena presentación y aseo del aula y colaborar con el orden y pulcritud de las demás dependencias de la Institución que están a su servicio. Asumir los costos por los daños causados a los mismos.
8. Cuidar el medio ambiente,

respetando los árboles, prados, jardines y demás espacios públicos.

9. Cumplir con el servicio social obligatorio (Ley 115 de 1994, Art. 97).
10. No conformar grupos sociales contrarios (Sub culturas) u otros, que afecten la integridad de la comunidad.
11. Tener consciencia de la importancia del uso adecuado y mantenimiento de equipos, materiales y dependencias del colegio.

En el orden moral:

- a. Conocer la filosofía y principios que sustentan la educación católica del Colegio Liceo Ciudad Capital y su formación en valores para ser coherente con ellos en las diversas situaciones de la vida diaria.
- b. Ser fiel a la verdad en actos y palabras.
- c. Evitar cualquier acto de palabra o de hecho que afecte negativamente el buen nombre del Colegio.
- d. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, dando un trato amable y digno.
- e. Buscar a través de la reflexión individual el mejoramiento de la personalidad, de las relaciones con los demás, procurando construir una auténtica escala de valores.
- f. Respetar la propiedad ajena.
- g. Tener un comportamiento ajustado a la moral y las buenas costumbres, dentro y fuera del plantel.
- h. Desarrollar habilidades como el asertividad y la empatía; esenciales para comprender en profundidad el mensaje del otro, y así establecer un dialogo abierto y sincero con los demás.
- i. Es importante poseer una buena autoestima para entablar buenas relaciones sociales y así de esta manera cultivar su espíritu desarrollando sus capacidades y/o habilidades tanto físicas como mentales al



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 85 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

máximo.

j. El respeto a sí mismo significa el reafirmamiento en mi aprecio personal, es una actitud positiva hacia el derecho de vivir y de ser feliz, el confort al reafirmar de forma apropiada mis pensamientos, mis deseos y mis necesidades, el sentimiento de que la alegría y la satisfacción son derechos innatos naturales.

k. Poseer autocontrol ante las emociones; para así asumir con responsabilidad las consecuencias de las acciones. Generar en el colegio espacios de buen trato y no-violencia.

En el orden legal:

1. Conocer y respetar la Constitución Política y las leyes que rigen en Colombia.
2. Velar por el bien común, ya que el colegio y todo lo que en él se encuentra, presta un servicio social.
3. Cumplir con las disposiciones expresadas por el Colegio mediante resoluciones, Circulares, memorandos, carteleras y otras comunicaciones.
4. Cumplir con las disposiciones expresadas por la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965 de 2013.

En orden de higiene y vida saludable

- a. Es responsabilidad del estudiante como del padre de familia velar por el porte adecuado del uniforme, camisa dentro del pantalón, falda y medias a la altura establecida y evitando portar prendas adicionales como gorros, camisetas de equipos de fútbol o accesorios como piercing, collares y pulseras, que alteran negativamente la presentación personal.
- b. Portar diariamente y en forma

adecuada los uniformes de diario o de educación física del Liceo, presentándose siempre en perfecto estado de aseo.

c. Presentarse a la Institución sin maquillaje, uñas con un color transparente, sin tatuajes; peinado o corte de cabello formal (sin esnobismos), sin piercing. Si requiere el uso de bufanda y guantes deben ser de color azul oscuro.

d. El uniforme del colegio es única y exclusivamente en Actividades Institucionales, no en otro tipo de actividades fuera del plantel.

e. Esmerarse por mantener una buena salud a nivel físico y mental. Evitar por todos los medios de ingerir, vender o estimular el consumo de bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas.

f. Informar el padecimiento de una enfermedad infecto contagiosa, a fin de que la autoridad de la Comunidad Educativa tome medidas del caso.

g. Las estudiantes deben permanecer con su cabello totalmente recogido, trenzado, peinado y con la cara despejada, sin mechones etc. (moña azul oscuro y/o color negro).

h. Las estudiantes pueden utilizar un solo par de aretes pequeños (topos).

Parágrafo 3: Por ser un símbolo institucional, el uniforme de nuestra Institución Educativa, debe portarse con el debido respeto y decoro, tanto dentro como fuera del Colegio y No se pueden realizar modificaciones a éste.

Los uniformes deberán llevarse según la ocasión sin mezclarse, la camisa debe permanecer por dentro del pantalón o falda. En preescolar y primaria, cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del educando y estar en perfecto estado y pulcritud.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Parágrafo 4: Los educandos, deben abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme. Para el caso de las niñas, o adolescentes mujeres, las hebillas balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme. En el caso de los educandos hombres, el cabello debe llevarse aseado, preferiblemente corto y debidamente peinado en estilo formal. Los cabellos largos deben estar debidamente recogido.

De manera expresa se excluye el uso de tintes y de expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al educando, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, que lo confirmen como un miembro de grupos radicales o de tribus urbanas, que generen cualquier situación de disputa, violencia escolar, confrontamientos agresivos o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cualquier tipo, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, extensiones, adornos u otros elementos similares, que inciten a episodios de violencia escolar, matoneo o vulneraciones a su integridad.

Parágrafo 5: De forma opcional, los educandos pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las niñas y señoritas, pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera.

Parágrafo 6: Vestir la sudadera del uniforme sólo en los días en los que tengan clase de educación física. No combinar prendas del uniforme de diario con el de educación física.

Parágrafo 7: La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme, también se

extenderá a los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación taxativa, según lo indicado por el presente manual de convivencia escolar, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario (Para los dos tipos de uniformes) en un tiempo que no exceda los treinta (30) días hábiles, como se estipula legalmente.

Parágrafo 8: La chaqueta de la “Promoción”; si es aprobada por la Rectoría, previo análisis de la solicitud presentada por estudiantes y Padres de familia, será portada únicamente por los estudiantes del grado undécimo, en los días y actividades que se indiquen por la Coordinación de Convivencia. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.

Parágrafo 9: Reiteramos, que estos acuerdo explícitos en el presente manual de convivencia, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, pues los alumnos y alumnas, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, y NUNCA incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando o portando el uniforme de nuestra Institución Educativa

Pautas de comportamiento con el cuidado del Medio Ambiente Escolar.

- a. Responsabilizarse de los daños materiales que cause, a cualquier título, dentro del plantel.
- b. Responder por la buena presentación y aseo del aula. Colaborar con



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

el orden y pulcritud de las demás dependencias de la Institución que están a su servicio. Asumir los costos por los daños causados a los elementos del plantel.

c. Cuidar el medio ambiente, respetando las plantas, jardines y demás espacios públicos.

Reglas de uso de la Biblioteca

- Presentar el carnet estudiantil del Liceo Ciudad Capital para solicitar un libro en préstamo.
- Firmar el libro de préstamos cuando recibe y cuando entrega.
- Guardar silencio.
- Abstenerse de consumir bebidas y alimentos dentro de la biblioteca.
- Hacer uso de las fichas bibliográficas.
- Hacer uso adecuado de los libros (no subrayar, tachar o arrancar hojas).
- Los diccionarios y enciclopedias se prestan dentro de la Institución.
- El préstamo de libros es de máximo dos días.
- Responder por los daños totales o parciales del libro utilizado.

Reglas de uso del Laboratorio

- Entrar y salir en orden.
- Seguir las instrucciones del profesor.
- Tener cuidado en el manejo de instrumentos, materiales y reactivos.
- Portar bata blanca para ingresar al laboratorio.
- Portar y utilizar Tapabocas estando dentro del laboratorio
- Seguir las normas de seguridad para evitar accidentes y daños.
- Abstenerse consumir bebidas y alimentos dentro del laboratorio
- Responder material o económicamente por los daños causados.

Reglas de uso de la Sala de Informática

- Seguir las instrucciones del profesor para el manejo del computador y de los programas.
- Hacer uso adecuado de los equipos (no rayar, no destapar el computador, no llevarse ningún elemento sin autorización).
- Compartir los recursos educativos de la sala.
- Los estudiantes deben portar su carnet de la Institución para tener el control de asistencia a la sala de informática.
- Terminada cualquier práctica el estudiante debe entregar su equipo utilizado ante el docente.
- Abstenerse consumir bebidas y alimentos dentro de la sala.
- Los docentes utilizarán los equipos con un permiso autorizado por coordinación académica.
- Cuidar y dejar en buen estado y orden sillas y equipos.
- Responder por los daños totales o parciales de los elementos y equipos que se encuentren en la sala.

Reglas de uso de la tienda escolar

El servicio de cafetería con venta de refrescos, bebidas higiene, aseo y seguridad, conforme al contrato suscrito y a las normas de secretaria de Salud.

La venta y consumo de las bebidas, se realizará en las horas de descanso y en los tiempos que establezca la dirección del Liceo Ciudad Capital. ESTÁ PROHIBIDO a los estudiantes vender cualquier tipo de comestibles o bebidas, como también les está prohibido comprar frente a la Institución a vendedores ambulantes.

CAPÍTULO VI
RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL
PARA LA CONVIVENCIA
ESCOLAR



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Artículo 43: Principios Rectores Las normas disciplinarias establecidas en este Manual de Convivencia, parte del reconocimiento de la dignidad humana, la presunción de inocencia y el debido proceso, como principios rectores de su aplicabilidad. Las normas dispuestas en este manual se expiden bajo el amparo del ordenamiento de la Ley General de Educación, especialmente en sus artículos 87 y 132; el Código de la Infancia y de la Adolescencia y de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, artículos 17, 23 y 25. Y de conformidad con lo estipulado en la Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, Art 21 y el Decreto 1965 el presente Manual de Convivencia del Colegio procede a establecer nuevas formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, respetando la diversidad y en los procesos de formación de los estudiantes del Liceo Ciudad Capital llevar a éste a aprender del error y solucionar sus conflictos de forma pacífica.

Se establecen las medidas correctivas, competencias, instancias y procedimientos a seguir en aquellas conductas que se consideren violatorias de los principios, valores y normas de convivencia.

Parágrafo 1: El Colegio Liceo Ciudad Capital es respetuoso de las garantías constitucionales al debido proceso aplicadas en el trámite disciplinario que adelante la Institución Educativa, tal como lo ha indicado la Corte Constitucional en diversas oportunidades.

Artículo 44: Conductas inapropiadas Se consideran como conductas inapropiadas en los estudiantes, las siguientes acciones:

1. Tomar indebidamente bienes de la Institución Educativa o de cualquier miembro de la comunidad.

2. Ejecutar actos de acoso, violencia verbal o virtual contra compañeros o cualquier otra persona de la Institución Educativa

3. Ejecutar dentro o fuera de la Institución Educativa actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, en su condición de estudiante.

4. Ocasionar daño a bienes, elementos, o documentos en la Institución.

5. Ejercer cualquier clase de coacción sobre sus compañeros u otras personas de la Institución Educativa con el fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

6. Proferir en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. Portar, distribuir, comercializar o consumir sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillo y todas aquellas que pongan en riesgo su salud física y mental, y la de los demás compañeros, dentro y fuera de la Institución.

8. Realizar y promover prácticas de magia, superstición, culto satánico, o las que atenten en contra la salud e integridad física y psicológica, moral y espiritual de los estudiantes.

9. Conformar grupos de estudiantes con ánimo de hacer daño a la integridad de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.

10. Portar armas, instrumentos corto punzantes de cualquier tipo u objetos que signifiquen riesgos para la seguridad e integridad personal y de la comunidad en general.

11. Permanecer injustificadamente fuera de las aulas de clase o de los lugares previstos para las actividades formativas, durante el desarrollo de la actividad académica o actividades complementarias.

12. Organizar actividades usando el



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

nombre del colegio o sus símbolos, sin previa autorización de rectoría.

13. Escribir cualquier tipo de frases o gráficas en los pupitres, mobiliario, paredes de baños o muros de la Institución.

14. Realizar transacciones comerciales entre estudiantes o comercializar cualquier artículo o servicio dentro el colegio.

15. Practicar juegos de azar dentro y fuera de la Institución cuando se porte el uniforme del colegio, o se encuentre participando en actividades programadas en el colegio.

16. Usar celulares y artículos distintos a los útiles de estudio en las horas de clase, en actividades complementarias realizadas en lugares distintos a las aulas de clase, izadas de bandera, celebraciones religiosas, deportivas y culturales.

17. Usar maquillaje, tinturas en el cabello, corte y peinado del cabello informal, esmalte de colores fuertes y accesorios que no hacen parte del uniforme como piercing, manillas, collares, joyas etc.

18. Practicar o difundir juegos peligrosos o de riesgo para la salud e integridad física y mental, o que promuevan la violencia o el acoso a los estudiantes.

19. Ingresar a las aulas de clase por las ventanas o violentando las cerraduras.

20. Consumir alimentos, gomas de mascar en horas de clase o actividades complementarias y comunitarias, en las cuales no esté permitido.

21. Realizar actos o trato físico que son usuales en las relaciones de noviazgo que no corresponden a la edad de los adolescentes, dentro y fuera del establecimiento, cuando se porte el uniforme o se encuentre participando en actividades académicas organizadas por el colegio.

22. Emplear lenguajes de contenido y significado vulgar, de doble sentido, homo odiante o no ajustado al lenguaje científico y ético para referirse a las personas, a la

sexualidad y a la dignidad del amor y la procreación.

23. Con el fin de prevenir situaciones de riesgo se prohíbe la compra de alimentos, artículos u otros elementos que se reciban por la reja, así mismo, está prohibido el dialogo con personas conocidas o extrañas que se encuentran alrededor de la institución.

24. **Uso del celular:** De conformidad a la ley 2170 de 2021, **Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.** En su artículo 3 *“Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilite procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes”.* Y en su artículo 4 *“Responsabilidad compartida. El uso adecuado las herramientas de tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia”.* Aclaramos que su reglamentación esta en proceso por parte del Ministerio de Educación Nacional y realizaremos los ajustes pertinentes de acuerdo a su normatividad posterior.

Los padres y/o acudientes que tengan a bien proveer a sus hijos e hijas de teléfono celular y tabletas, se les informa que el colegio restringe totalmente su uso durante el desarrollo de las actividades escolares, recibir comunicación de los padres y/o acudientes exclusivamente en las horas de descanso, ya que se puede ser objeto de distracción en las clases y en algunos casos ha sido usado para tomar fotos y hacer videos que violentan la privacidad de los



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-4054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 85 SUR N. 100 A 51 TEL. 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

miembros de la comunidad educativa; también puede ser utilizado como medio de comunicación para alertar personas ajenas al colegio quienes pueden ocasionar riñas, hurtos, enfrentamientos, agresiones físicas y situaciones violentas que pueden poner en riesgo a los miembros de la comunidad a la salida del colegio. Los docentes y coordinadores están autorizados para decomisarlo y entregarlo al respectivo acudiente. En caso de pérdida los docentes y los coordinadores no deben suspender las actividades de clase para iniciar búsquedas, dado que está restringido su uso; el colegio no asume responsabilidad alguna, en pérdidas y daños para todo tipo de elementos tecnológicos no solicitados como útiles de clase.

Parágrafo: En cualquier caso, se garantizará el derecho a la comunicación que, ampara a toda persona, a mantener contacto con sus congéneres. Mediante el uso directo del lenguaje, o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen, las tecnologías de información y las comunicaciones, en los momentos y lugares establecidos para tal fin.

Artículo 45: Conducto Regular Instancias al Debido Proceso El conducto regular y el debido proceso son dos instrumentos legales establecidos en la legislación colombiana para el tratamiento de las faltas y dificultades que presenten los estudiantes en el ámbito académico y de convivencia.

CONDUCTO REGULAR

Se entiende como conducto regular a las diferentes instancias de las que disponen los estudiantes para buscarle alternativas de solución a los problemas y/o dificultades académicas y disciplinarias que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos en el Colegio. A continuación, se presentan las Instancias que

cada caso debe seguir de acuerdo al orden correspondiente. Se puede avanzar de una instancia a otra cuando esta no pueda dar una solución pertinente (ver Art. 45, Parágrafo 2. Etapas del Debido Proceso o si la gravedad del caso así lo amerita).

A. CASOS ACADÉMICOS

1. Profesor de la materia
2. Director de grupo.
3. Coordinador
4. Orientación Escolar
5. Comisión de Evaluación y Promoción
6. Consejo académico.
7. Rector
8. Consejo Directivo.

B. PARA CASOS CONVIVENCIALES:

1. Profesor que observa la falta
2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Orientación Escolar
5. Comité de Convivencia escolar
6. Rector
7. Consejo Directivo

Parágrafo 1: Principios Reguladores del debido proceso

a. Reconocimiento de la dignidad humana, respeto a la persona.

El estudiante es un sujeto de derechos, de respeto y de atención por parte de la Comunidad Educativa; así sea participe de alguna de las situaciones tipificadas en el Manual de Convivencia. Se considera faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia.

b. Presunción de Inocencia.

El estudiante es inocente hasta cuando se le haya demostrado su responsabilidad en la situación cometida o lo acepte voluntariamente.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

c. Igualdad

Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.) ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

d. Derecho a la defensa

Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse y probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

e. Instancia competente, El Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de medidas correctivas y prácticas disciplinarias.

f. Favorabilidad

Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficia al estudiante implicado en el proceso. La duda favorece al estudiante ofensor.

g. Proporcionalidad Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción pedagógica y/o medida restaurativa.

Parágrafo 2. Etapas del Debido Proceso

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso.

a. Iniciación

Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer, si existen méritos para iniciar la investigación.

b. Apertura del proceso Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas

pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

c. Etapa probatoria

En esta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos cómo han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso.

d. Fallo Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción pedagógica y/o medida restaurativa, esta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso.

e. Recursos El estudiante tiene derecho a los recursos de ley, como el de reposición ante la instancia que le aplico la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción o disminuirla dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectuó.

f. Aplicación de la sanción pedagógica y medida restaurativa: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción pedagógica al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia.

h. Apelación Las decisiones tomadas pueden ser impugnadas cuando el estudiante o el padre de familia las considere no acertadas



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

empleando el siguiente conducto regular:

- Escuchar las observaciones hechas
- Si se considera que la medida es injusta, se debe aclarar el hecho con el docente con el cual se presentó la dificultad.
- Explicar, aclarar, preguntar o presentar excusas (descargos) sobre las amonestaciones u observaciones que se hicieron de forma escrita y/o verbal dentro de los tres primeros días después de impuesta la medida teniendo en cuenta la afectación del contexto o la víctima y su sentir.
- Si no queda resuelta la situación, se pasa a las siguientes instancias que es el coordinador académico o de convivencia según el caso, quien dará una respuesta en máximos tres días hábiles después de radicada la solicitud.
- Si luego del paso anterior no se obtiene una respuesta satisfactoria se hará una comunicación con el personero de los estudiantes para que intervenga con el director de la institución o la instancia más conveniente.
- Si después de la intervención del director persiste la dificultad se podrá, en forma escrita, solicitar la intervención al Consejo Directivo quien dará la última palabra sobre el problema a nivel institucional en un plazo máximo de cuatro (4) días.
- Aplicación de la sanción pedagógica y o practica restaurativa y/o exoneración, determinada por el Concejo Directivo, que surge de la apelación; en caso de haberse presentado. El observador del estudiante es el documento que evidencia Procedimientos

1. Primera Instancia

- Procedimiento Conciliatorio: el llamado de atención a una falta leve a las normas, Es la mejor manera para lograr una respuesta positiva, en lo posible sin la intervención de terceros o anotaciones

escritas. Partir de la buena fe de quien reconoce el error. Como conducto regular para este tipo de proceso comprende: Profesor orientador de la asignatura, estudiante y comité de convivencia de curso.

El observador del estudiante es el documento que evidencia el proceso de seguimiento y acompañamiento de cada uno de los estudiantes, allí se consignan todos los datos personales y familiares. En él se registran cada una de las actividades que conciernen en aspectos académicos y de convivencia ocurridos en su proceso formativo.

2. Segunda Instancia:

- Compromiso convivencial en coordinación Ref. 008 y/o Ref. 017 según corresponda. “Fomentar en la Institución Educativa prácticas democráticas para el Aprendizaje de principios valores de la participación y organización ciudadana...” art. 13 Ley general de educación. 115/94.

Conducto regular a seguir. Coordinación (académica y/o convivencial), docente titular, director de grupo, estudiante, acudiente. Remisión a Comité Institución de Convivencia y/o Sistema Institucional de Evaluación CIC – SIE.

Aplicación Pedagógica

Recurso: Petición de revisión del caso ante comité de convivencia.

3. Tercera Instancia

- (Solo Convivencial) Permanencia condicionada. La comunidad en este enfoque debe ser protagonista de su propio proceso de conocer y aprender a solucionar su propio conflicto. No debe convertirse en un ser pasivo que se sienta a esperar que le digan lo



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

que debe hacer sino a responder por sus actos y control de sus actos. Conducto regular: coordinación – orientación – director de curso

– (soportes documentados) acudiente del estudiante – aplicación CIC. Aplicación pedagógica. Recursos: Petición de revisión del caso ante Comité Institucional de Convivencia CIC.

4. **Cuarta Instancia**

- Estudio de caso ante Comité Institucional de Convivencia CIC.

- Remisión de caso a Consejo Directivo. Conducto regular: coordinación – orientación – director de curso – (soportes documentados) acudiente del estudiante – aplicación CIC. Aplicación Pedagógica.

Artículo 46: DEFINICIONES A TENER EN CUENTA PARA ATENDER LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entiende por falta los comportamientos que por su defecto en el obrar contra la obligación de sí mismo o de otra persona, constituyen una violación a lo reglamentado, y atentan contra las normas que buscan salvaguardar los valores humanos y la integridad individual y colectiva. Estos comportamientos afectan la armonía y el ambiente propio de la sana convivencia, los procesos académicos, los principios morales, éticos, legales y reglamentarios.

El Colegio considera que la comisión de una falta por parte de los estudiantes está contextualizada, primero que todo, en el momento particular de formación, maduración y consolidación de su proyecto de vida.

Existen entonces, una serie de circunstancias convincentes y perjudiciales que serán considerados en el momento de realizar los procedimientos frente a una falta clasificada en el presente Manual de Convivencia.

Las faltas se clasifican en académicas y disciplinarias, según que la conducta atente contra el orden académico o de convivencia. Los estudiantes que presenten desinterés por el estudio, participación pasiva en clase y actividades complementarias, o incumplan reiteradamente en trabajos y tareas, serán remitidos por el Director de curso al Departamento de Orientación Escolar.

Si a pesar de la labor de apoyo de esa dependencia, no hay un cambio de actitud, el coordinador académico y/o de Convivencia citará a los padres de familia para estudiar conjuntamente las estrategias a seguir y así poder establecer alternativas de ayuda y mejoramiento .

La falta disciplinaria se presenta cuando el carácter de las actitudes de los estudiantes, no son convivenciales, ni su comportamiento obedece a las obligaciones definidas en el presente Manual, violando de cierta manera la sana armonía de las relaciones escolares.

Parágrafo 1: Criterios para calificar la gravedad

Las faltas están expresamente indicadas en este Manual, y se definen como incumplimiento de los deberes. El abuso de los derechos y la violación a las prohibiciones. Para calificar la gravedad o levedad de la falta se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. La trascendencia de la falta o el perjuicio causado.
3. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, para lo cual se considerarán las circunstancias convincentes y perjudiciales aquí señalados.
4. Los motivos determinantes del comportamiento.
5. Cuando en la comisión de la falta intervengan varias personas.

Parágrafo 2: Circunstancias atenuantes, que disminuyen el grado de responsabilidad. Se



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

tendrán en cuenta igualmente circunstancias que disminuye el nivel de responsabilidad del estudiante en el momento de clasificar una falta, como los siguientes:

1. La edad cronológica, su desarrollo mental, motriz y afectivo.
2. Los antecedentes disciplinarios de buena conducta del estudiante.
3. La actuación franca, clara y transparente en el reconocimiento de la falta y los hechos que la motivaron.
4. El buen desempeño académico y un alto sentido de pertenencia a la Institución.
5. Los conceptos favorables emitidos por el Departamento de Psicología, los docentes, el personero estudiantil u otra instancia de participación.

Parágrafo 3: Circunstancias agravantes, que elevan el grado de responsabilidad. En el momento de calificar una falta, se tendrán en cuenta circunstancias que elevan el nivel de responsabilidad del estudiante como las siguientes:

1. La manifiesta falta de compromiso del estudiante y de sus padres de familia o acudientes frente al cumplimiento de sus deberes.
2. La reiterada acumulación de observaciones negativas sobre su comportamiento y desempeño académico, consignadas en el observador del estudiante.
3. La desatención reiterada a los compromisos adquiridos con el Área de Psicología, las coordinaciones académicas, de convivencia y los docentes, ante las acciones preventivas y educativas desarrolladas.
4. El bajo desempeño y la evidencia de falta de compromiso y responsabilidad académica.
5. La comisión de una falta por negligencia o por inobservancia de elementales cuidados.

Parágrafo 4: Definiciones a tener en cuenta para atender las situaciones que afecten la convivencia escolar.

Para efectos del presente Manual de Convivencia y teniendo como referencia lo estipulado en la Ley 1620/13 y su Decreto reglamentario 1965/13 se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
3. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
4. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
5. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
6. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
7. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 3 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. **Agresión Perspectiva De Género:** De acuerdo con el artículo 12 de la ley 1098 de 2006, se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeña en la familia y el grupo social.

9. **Bullying Físico:** Es una forma de agresión que provoca daños corporales, tales como: patadas, pellizcos, tropezones, puñetazos; o contra sus pertenencias como: maltrato a sus útiles escolares, robo de objetos, prendas de vestir o dinero.

10. **Bullying Verbal:** Se manifiesta mediante apodos, chismes, bromas pesadas, mentiras que difamen y ridiculicen a un niño a un joven. El objeto de estas agresiones verbales es excluir a la víctima de un grupo, herir, dañar o molestar.

11. **Bullying Gesticular:** Consiste en ofender o agredir por medio de gestos o señas. Se utiliza frecuentemente para subrayar una amenaza verbal o física previa.

12. **Ciberacoso:** También denominado acoso virtual o acoso cibernético, es el uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques, divulgación de información confidencial o falsa entre otros. Puede constituir un delito penal, implica un daño recurrente y repetitivo; pretende causar angustia emocional y preocupación. Una de esas formas es el Ciberbullying: el cual se usa para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

13. **Sexting: El término** “sexting” proviene de la unión de los términos ingleses “sex” y “texting” y se refiere al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles. El “sexting”, supone el envío de imágenes estáticas (fotografías) o dinámicas (vídeos) de contenido sexual de mayor o menor carga erótica entre personas que voluntariamente consienten en ello y, que forma parte de su actividad sexual que se desarrolla de manera libre. Los motivos por los que, sobre todo, los adolescentes envían una imagen o un video de este tipo son variados.

Entre otros, pueden ser destacados los motivos que se citan a continuación:

a. La presión social, ganas de encajar en un entorno cada vez más sexualizado y llamar la atención del grupo. La pornografía y los contenidos eróticos son tan habituales que la participación en ellos deja de resultar extraña o peligrosa.

b. La confianza en la discreción del receptor del mensaje, que consideran su pareja “para toda la vida”.

c. El desconocimiento técnico, ya que piensan que enviando el contenido de móvil no hay peligro de que aquel se reproduzca en otros medios, cuando puede ocurrir simplemente tras la pérdida o robo del teléfono.

d. Incapacidad para percibir el riesgo o, incluso, por puro afán de transgredir las normas, sin ser conscientes de las consecuencias futuras que puede tener en su vida. Sea cual sea la razón, los efectos que el sexting pueden tener en la vida de los adolescentes, o incluso de cualquier otra persona, aunque sea adulta son de un carácter muy complejos, ya que van desde la pérdida de la privacidad, y el daño de irreparable de su imagen, hasta la humillación por parte de aquellos que



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

acceden de cualquier forma a las imágenes de la víctima.

14. **Violencia Sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

15. **Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 47: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o deteriorando la red de relaciones, puede ser: leve, grave o muy grave y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o prácticas restaurativas. Las faltas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se encuentran reglamentados de acuerdo al Decreto Reglamentario 1965/13 y la Ley 1620/2013

Artículo 48: TIPOS DE FALTAS En el marco de la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario 1965 de 2013 guía No. 49 del Ministerio de Educación Nacional se establecen los siguientes tipos de faltas.

FALTA LEVE Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas faltas esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Falta Leve Conductas que unifican las normas necesarias para garantizar la organización y desarrollo regular de la actividad escolar.

1. Permanecer fuera del aula sin el permiso de tránsito interno temporal, asignado por el profesor a cargo.
2. Ingresar a la institución educativa luego del horario establecido más de tres veces consecutivas.
3. Esperar al profesor fuera del aula y/o generar desorden o indisciplina individual o colectiva, que interrumpa las actividades que se realizan en los diferentes espacios, salvo cuando el profesor previamente haya indicado o dispuesto un sitio diferente.
4. Llegar a clase después del horario establecido o ausentarse del salón sin autorización del docente.
5. No asistir a exámenes o pruebas programadas sin causa justificada.
6. Evidenciar falta de participación, preparación, profundización, e investigación, así como poco interés y preocupación frente a la adquisición del conocimiento, en las actividades académicas, al interior de las clases o al desarrollar trabajo extracurricular.
7. No informar y/o hacer firmar a sus acudientes o padres oportunamente los comunicados escritos (de cualquier asunto) que el colegio envía a través del estudiante.
8. Vestir o traer prendas diferentes a las establecidas para el uniforme que corresponde a cada día.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

9. Botar por fuera de los recipientes destinados para este servicio, papeles, empaques, plásticos, envases o cualquier otro producto y/o sustancia, sea o no biodegradable y contaminante o que deteriore la estética ambiental.
10. Comer en lugares no destinados para tal efecto (biblioteca, salón de clase, aulas de sistemas y laboratorio etc.)
11. Presentarse en el aula de clase sin los textos y útiles escolares necesarios, concertados con los profesores de cada asignatura y que fueron dados a conocer, a estudiantes como a padres de familia, el día de la matrícula a través de la lista de textos y útiles escolares.
12. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización de las directivas y sin justa causa.
13. Hacer uso incorrecto – inapropiado de las redes sociales durante la jornada escolar.

Procedimiento para las Faltas Leves La falta calificada como leve, se tomará una de las siguientes medidas correctivas.

- a. Amonestación verbal y de diálogo con el docente que conoce la falta y personas implicadas.
- b. Amonestación escrita, en caso de reincidencia se consignará en el observador un informe corto de la situación por parte del docente que conoce la falta.
- c. Desarrollo de una actividad de apoyo restaurativo, en caso de reincidencia de las faltas en mención.
- d. Firma de acta de compromiso, por la acumulación de tres faltas leves, con la asistencia de los padres de familia o representante legal, en ella se establecerán los motivos de amonestación, las pruebas, los motivos determinantes de la conducta del estudiante. Una vez cumplido este

requerimiento, se procederá a firmar el acta de compromiso la cual prescribirá las acciones de mejoramiento o cambio de conducta.

- e. Se fijaran medidas de seguimiento frente a los compromisos establecidos por el estudiante.

Artículo 49: FALTAS GRAVES: Se consideran faltas graves: la reincidencia en faltas leves, todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, y todo comportamiento demuestro actitud que interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la institución y que un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente manual.

Cabe resaltar que en concordancia con los principios de la Justicia restaurativa se encuentran aspectos centrales como la concepción de una falta en relación a su dimensión social, comprendiendo que las conductas punibles involucran miembros de la comunidad y, por ende, sus consecuencias y la clave de su solución corresponderán al contexto en él se generan, en este caso el escenario escolar.

Situaciones graves. Decretos reglamentarios 1965 de 2013.

1. Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, compromisos especiales complementarios y demás actividades de una misma asignatura.
2. No informar y/o hacer firmar a sus acudientes o padres oportunamente los comunicados escritos o requerimientos de cualquier asunto que el colegio envía a través del estudiante.
3. Falsificar firmas de padres de familia, acudientes y/o representante legal.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

-
4. No presentar justificación de acuerdo con las normas que regulan la inasistencia al Colegio.
 5. Comercializar artículos de cualquier índole dentro del plantel.
 6. Portar, consumir distribuir o expender dentro del LICEO CIUDAD CAPITAL sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, o asistir al colegio bajo los efectos del alcohol y/o de estupefacientes.
 7. Entregar trabajos académicos como propios, constatándose que fueron hechos por otros estudiantes.
 8. Usar material intelectual que no es de su propiedad sin dar créditos al autor de acuerdo a las normas APA vigentes.
 9. Haber sido identificado cometiendo fraude en actividades de carácter evaluativo, manifestando conductas que se contraponen con el proceso como: mirar las respuestas de otro compañero, preguntar o hablar durante la aplicación del instrumento evaluativo, emplear elementos no autorizados durante su desarrollo.
 10. Utilizar los computadores de la institución sin autorización previa o para consultar páginas que no sean de carácter académico.
 11. Difundir y dar a conocer información de la institución a la que se haya tenido acceso, causando daños y perjuicios ejemplo: divulgar claves de acceso al sistema.
 12. Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca, laboratorio o cualquier otro documento y/o implemento deportivo o artístico que se haya entregado en calidad de préstamo o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
 13. Traer al colegio, mirar o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico.
 14. Salir del Colegio durante la jornada, sin previo conocimiento y autorización escrita de los padres y avalada por la coordinación de convivencia.
 15. Reincidir en dos o más faltas leves aunque estas no sean sucesivas.
 16. Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y del Colegio, así como expresar comportamientos inadecuados durante actividades culturales, artísticas y/o cívicas.
 17. Emplear expresiones homo-odiantes hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
 18. Hacer uso de lenguaje verbal o gestual ofensivo y/o obsceno que atente contra la integridad y respeto que se debe a las personas.
 19. Pactar, planear, promover, participar o realizar riñas dentro y fuera del establecimiento educativo.
 20. Manifestar en forma persistente indisciplina, impuntualidad, desinterés por el estudio y descuido en la presentación personal.
 21. Actuar en forma discriminatoria atentando con lo contemplado en la Constitución Política de Colombia Cap. 1 Art. 1
 22. Ser autor, coautor, cómplice y/o participe de SEXTING, CIBERBULLYING, GROOMING o cualquier práctica que fomenta irrespeto y afecte la integridad de los demás
 23. Compartir los enlaces de las clases virtuales con personas ajenas a la institución educativa
 24. Infringir los protocolos de bioseguridad adoptados por la institución educativa.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Parágrafo: **Procedimientos para las Faltas Graves**

La amonestación escrita, implica:

- a. Un llamado de atención formal que se registra en el observador del estudiante, por parte del docente que tiene conocimiento de la situación.
- b. La asignación de actividades pedagógicas y reflexivas y/o de servicio a la comunidad afectada, de obligatorio cumplimiento dentro de la institución educativa, si es el caso, frente a la conducta desarrollada por el estudiante.
- c. La suscripción de un compromiso escrito por parte del estudiante, frente a la falta cometida.

La amonestación verbal y de diálogo, implica:

- a. Un llamado de atención verbal al estudiante, mediante el cual se le recuerda las responsabilidades como miembro de la comunidad escolar reforzando la importancia de cumplir con los deberes determinados en el presente manual para garantizar la sana convivencia y el aprovechamiento de los procesos escolares.
- b. El docente que conozca de primera instancia el caso levantará un informe sobre este y lo remitirá al observador del estudiante
- c. Un seguimiento gradual con relación al comportamiento del estudiante, una vez finalizado el proceso reflexivo que pretende un compromiso de cambio frente a la falta cometida.

Artículo 50. FALTAS MUY GRAVES: Decreto reglamentario 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen

cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Faltas muy Graves:

Son consideradas faltas muy graves las siguientes:

1. Atentar contra el bien común y la seguridad integral de la comunidad con acciones o en circunstancias que la pongan en inminente riesgo.
2. Portar o hacer uso de armas de cualquier clase o tipo, dentro o fuera del Colegio.
3. Amenazar, irrespetar, coaccionar, injuriar, intimidar, calumniar, agredir física, verbal o psicológicamente, o acosar a sus compañeros, profesores o a cualquier miembro de la comunidad educativa; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.
4. Realizar actividades dentro o fuera del Colegio que afecten gravemente el buen nombre y prestigio de la institución educativa.
5. Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, tulas, maletas, uniformes etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
6. Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa.
7. Incurrir en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
8. Reincidir en las faltas graves.
9. Utilizar la red de Internet o los equipos de telefonía móvil o cualquier otro medio para agredir, irrespetar, amenazar o violar la intimidad de las personas, su buena honra y fama.
10. Incitar promover o participar en



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

prácticas, ritos satánicos, brujería, cultos o afines que puedan representar algún tipo de amenaza física o psicológica para los miembros del plantel.

11. Fumar, portar y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o emplear vapeadores dentro del colegio o en actividades programadas por la institución, aun cuando se efectúen fuera de las instalaciones del colegio.

12. Ser autor (intelectual-material), cómplice, de cualquier contenido erótico o pornográfico enviado a través de redes sociales por medio de cualquier medio tecnológico como por ejemplo: envío de imágenes estáticas (fotografías) o dinámicas (vídeos) de connotación sexual.

Parágrafo: Procedimientos para las Faltas Muy Graves

Amonestación escrita, implica:

- Un llamado de atención formal que se registra en el observador del estudiante.
- La asignación de actividades pedagógicas, reflexión y/o servicio a la comunidad, de obligatorio cumplimiento, si es el caso, frente a la conducta desarrollada por el estudiante.
- La suscripción de un compromiso escrito por parte del estudiante.

La amonestación verbal y de diálogo, implica:

- Un llamado verbal a los estudiantes, mediante el cual se recuerdan las responsabilidades como miembro de la comunidad escolar y se le requiere sobre la obligación de cumplir con los deberes determinados en este manual y sus obligaciones como estudiante frente al comportamiento y la sana convivencia.
- El docente que conozca de primera instancia el caso levantará un informe sobre

este y lo remitirá al observador del estudiante para que posteriormente el padre, madre, acudiente o representante legal lo firme.

c. Un seguimiento gradual con relación al comportamiento del estudiante, una vez finalizada la acción restaurativa.

d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia según el debido proceso

Artículo 51: MEDIDAS RESTAURATIVAS los procesos restaurativos, poseen un carácter esencialmente formativo pedagógico, de tal manera que existe corresponsabilidad entre familia, institución y comunidad, así, estos componentes deben articularse efectivamente en la formación integral de los estudiantes liceístas cuando sus comportamientos y actitudes no se encuentren en concordancia con los objetivos que persigue el plantel.

Para observar eficacia de los procesos disciplinarios, estos deben ser proporcionales a la falta cometida, contar con el debido proceso, involucrando a la víctima, ofensor y comunidad para atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de la acción, con el propósito de sanar y generar medidas de reparación para las partes involucradas, desde un proceso equitativo.

Lo anterior en concordancia con lo regulado en el artículo 42 y 43 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la ley 1620 de 2013.

Las facultades otorgadas a las distintas instancias o recursos tendrán la responsabilidad de contribuir a la formación de la autonomía y el proyecto de vida del estudiante, razón por la cual la omisión o extralimitación de estas facultades serán consideradas como un incumplimiento al compromiso fundamental del docente o directivo como formadores de personas.

Las medidas disciplinarias, tal como se presentan en este documento no se centran



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.º 07-2054 DIC 5 DE 2008 N.º 07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N.º 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

en el castigo sino en la reparación, en resolver el conflicto que generó la acción punible y en la posibilidad de que el presunto agresor reconozca y se responsabilice del daño que su conducta o acciones generaron tanto así mismo, como a la víctima, o a la comunidad, de modo que el estudiante reoriente su conducta y actitud suscitando dentro del proceso reflexión en el ofensor y conciencia de perdón en la comunidad. La toma de decisión frente a la aplicación de determinada medida restaurativa, tendrá en cuenta las partes implicadas, el contexto de los hechos, la historia integral de los estudiantes involucrados y la manera como ésta afecta a quien la cometió y a los otros miembros de la comunidad educativa .

Parágrafo 1. Procesos De Formación Y concientización

De conformidad con la Ley 1620 de 2013 Cap. III, Art. 21 el Colegio Liceo Ciudad Capital incorpora en el presente Manual de Convivencia Escolar estrategias pedagógicas y formativas para nuestros estudiantes sobre las cuales se desarrollarán elementos de promoción y prevención y hará parte de su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 52: CLASIFICACIÓN. Medidas para los estudiantes que cometan faltas, de acuerdo con la clasificación señalada en este Manual, son las siguientes:

- a. *Cancelación del contrato de prestación de servicios educativos (matrícula o renovación)* para las faltas muy graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 de la Ley 115 de 1994.
- b. *No renovación de matrícula para el año inmediatamente siguiente, para las faltas graves*, con circunstancias agravantes, consonancia con el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, solicitud cambio de institución educativa por incumplimiento al Manual de

Convivencia.

c. *Ingreso a las jornadas especiales de reflexión de uno a tres días hábiles*, dentro de la jornada escolar, previstas por la institución como estrategias de carácter disuasivo, restaurativo, correctivo y de servicio a la comunidad para las faltas graves, tal como lo prescriben los artículos 43 y 44 de la Ley 1098 del 2006.

d. *Amonestación escrita* mediante la suscripción de actas de compromiso con la firma tanto del estudiante como de sus representantes legales, para las faltas leves.

e. *Amonestación verbal y diálogo* con el docente que conoce la falta.

f. *Trabajo académico en casa*, orientado por los padres de familia y/o acudiente. Los padres de Familia participarán de las estrategias institucionales que promuevan el aprendizaje de su hijo en las acciones que favorezcan una sana convivencia escolar, acompañando así de forma permanente el proceso pedagógico y formativo de su hijo. (Ley 1620 de 2013 Cap. III, Artículos 2 y 3).

g. *Matrícula en Observación*: entendida como un compromiso de cambio de actitud muy significativo, que conlleva un seguimiento permanente para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos y de acuerdo con los resultados obtenidos, durante los dos meses siguientes, se puede dar por terminada, mediante solicitud escrita del estudiante y su acudiente, o por el contrario continuar con el debido proceso.

h. *Medidas restaurativas* que reparen a la víctima o a la comunidad a través de la responsabilización del ofensor y reconociendo las necesidades de la víctima y/o el contexto desde una concepción participativa.

Parágrafo 1: La cancelación de la matrícula, implica:



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

- a. La terminación del contrato de matrícula, suscrito con el Colegio.
- b. La exclusión inmediata y definitiva del estudiante del Colegio.
- c. Pérdida del cupo en el Colegio.
- d. La anotación en el observador del estudiante, que hará parte de la historia académica y disciplinaria del estudiante.

Parágrafo 2. La solicitud de cambio de institución del estudiante, se hará previo al debido proceso con un informe pormenorizado de los hechos a la Dirección Local de Educación de la localidad

Parágrafo 3: Las jornadas especiales de reflexión por uno a tres días hábiles, implica:

- a. La separación temporal del estudiante de la actividad académica por el tiempo que dure la sanción.
- b. La asignación de actividades pedagógicas y de reflexión, con orientación del departamento de psicología, de obligatorio cumplimiento durante el período que dure la sanción, dentro de los horarios que establezca el Colegio, durante la jornada escolar.
- c. El registro en el observador del estudiante, que hará parte de la historia académica y disciplinaria de él.
- d. La suscripción de un compromiso escrito con participación de los estudiantes y los padres de familia.

Parágrafo 4: La amonestación escrita, implica:

- a. Un llamado de atención formal que se registra en el observador del estudiante.
- b. La asignación de actividades pedagógicas y de reflexión de obligatorio cumplimiento, si es el caso, frente a la conducta desarrollada por el estudiante.
- c. La suscripción de un compromiso escrito por parte del estudiante.

Parágrafo 5: La amonestación verbal y de diálogo, implica:

- a. Un llamado verbal al estudiantes, mediante el cual se recuerdan las responsabilidades como miembro de la comunidad escolar y se le requiere sobre la obligación de cumplir con los deberes determinados en este manual y sus obligaciones como estudiante frente al comportamiento y la sana convivencia.
- b. El docente que conozca de primera instancia el caso levantará un informe sobre este y lo remitirá al observador del estudiante.
- c. Un seguimiento gradual con relación al comportamiento del estudiante, una vez finalizada esta acción de reeducación.

Parágrafo 6: Medidas restaurativas

- a. La resolución del conflicto implica involucrar a las víctimas, la comunidad y a los ofensores, por ende las medidas deben reparar de forma emocional, material y/o simbólica del daño a la víctima a través de la responsabilización del ofensor y reconociendo las necesidades del perjudicado, sin que el estigma de la falta se mantenga, de esta manera el restablecimiento de las relaciones humanas y sociales afectadas a través de los procesos y prácticas restaurativas debe darse desde los siguientes principios:
 1. Honestidad
 2. Participación
 3. Responsabilidad
 4. Integralidad
 5. Dignidad
 6. Imparcialidad
 7. Autonomía

Artículo 53: Debido Proceso. El procedimiento disciplinario dispuesto en este Manual de Convivencia, tiene como fuentes



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

fundamentales:

1. Las facultades dadas a los Rectores de las instituciones educativas, por la Ley 115 de 1994, en su artículo 132, para imponer sanciones a los estudiantes, conforme lo disponga el Manual de Convivencia y reglamentada por el Decreto 1860 de 1994, en el literal g. del artículo 25.
2. El reiterado llamado de la Corte Constitucional para que los manuales de convivencia de las instituciones educativas se sujeten a los parámetros constitucionales del debido proceso, especialmente en su Sentencia T-1233 de 2003.
3. La ley de infancia y adolescencia artículo 26 aplicando las garantías del debido proceso en actuaciones administrativas y/o judiciales

Parágrafo 1: El proceso disciplinario está orientado a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que tuvo ocurrencia alguna de las faltas previstas en el presente manual. No obstante, en virtud de los principios y fines de la educación y de la atención a la misión del Colegio, previo al inicio de cualquier procedimiento sancionatorio, deberán agotarse todas las medidas pedagógicas y correctivas al alcance de los docentes, coordinadores de convivencia y académicos y directivos docentes.

Parágrafo 2: Los Procedimientos Auxiliares del presente Manual, constituyen una ayuda valiosa para los padres de familia, los docentes y los estudiantes, en el sentido de que el cumplimiento de los mismos, facilitan la labor pedagógica a los maestros, ayudan a los niños y jóvenes a estar más atentos en el cumplimiento de su deber, e invitan a los padres de familia a colaborarles diariamente a sus hijos, para mantener un buen desempeño social y académico, el conducto a seguir para las sanciones, llamados de atención compromisos correctivos es el

siguiente:

1. El Docente que conoce, en primera instancia el incidente.
2. El Director de Curso.
3. El Coordinador de Convivencia y/o Académico.
4. Comité de Convivencia y/o Departamento de Psicología
5. Comisión de Evaluación y/o promoción.
6. Rector.
7. Consejo Directivo

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el o la estudiante, el educador y por el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante dos testigos aceptándose como firmada y valida.

Artículo 54. PROCEDIMIENTO La clasificación de cualquier falta, la gravedad de la misma, la determinación sobre la procedencia de la sanción y la correspondiente imposición, se adelantará mediante el procedimiento que a continuación se describe:

1. Conocido un caso por parte de los profesores o directores de grupo, de modo directo o por queja de otra persona, de una situación que pudiere constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, procederán a evaluar los hechos y a determinar si existen méritos para iniciar un proceso disciplinario o no. Caso contrario, procederá de conformidad con lo regulado en el artículo 43. Principios Rectores. En caso de afirmativo comunicarán a la Coordinación de Convivencia de tal situación, con remisión de los debidos soportes.

2. Descargos: Versión libre, abierta y espontánea de los implicados acerca de los hechos a estudiar, analizar y establecer como verdad. El educando, lo escribirá de su puño



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

y letra y el docente jamás escribirá, tampoco acudirá a hacer preguntas o interrogar

De no acudir el educando a relatar sus descargos de su puño y letra, o abstenerse de relatar, los hechos, firmarán: primer conocedor del caso; director de grupo; coordinador de convivencia. Manifestando que se le garantizó el debido proceso y derecho a la defensa al educando, y que éste, acudió a su legítimo derecho a guardar silencio y su derecho a NO auto incriminarse

3. La coordinación de convivencia comunicará formalmente de manera escrita, al Comité de recomendaciones sobre las medidas a adoptar con relación a la situación académica y/o de convivencia del estudiante, a quien se le imputan las conductas posibles de ser sancionadas, refiriendo los cargos imputados, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, con indicación de las normas del Manual de Convivencia en donde se encuentran consagradas, y de la calificación del tipo de falta que dan lugar a dicha conducta.

4. El coordinador, remitirá la documentación correspondiente a la rectoría del Colegio la cual dará inicio al proceso disciplinario dando traslado al estudiante y padres de familia de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, entregando los documentos soportes del proceso, al padre de familia y/o acudiente.

4. El estudiante en mención dispondrá de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la comunicación, para formular sus descargos en su contra y allegar los soportes documentales y testimoniales que considere necesarios para sustentar sus descargos.

5. La Rectora procederá a calificar la falta de imponer la sanción y/o medida restaurativa a que haya lugar, si es del caso. Si no hallare mérito para continuar el

procedimiento podrá ordenar archivar el asunto sin más trámites.

6. La sanción se impondrá mediante acto administrativo, denominado, resolución rectoral, motivada que será notificada por escrito al estudiante implicado y a sus padres de familia y/o acudientes.

7. Contra los actos que impongan las sanciones podrá interponerse el recurso comportamiento de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal. Además del recurso de reposición podrá interponerse como subsidiario o principal el recurso de apelación ante el Consejo Directivo del Colegio. La interposición de los recursos deberá hacerse siempre por escrito.

Parágrafo 1: El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, a solicitar las pruebas que crea conveniente y a interponer los recursos establecidos en la ley.

Artículo 55. Identificación y Clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar La Ley 1098 del 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” establece que los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho a la integridad personal, entendido como el derecho a ser protegidos contra toda acción o conductas que puedan generarle daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o su muerte. Dichas acciones o conductas contra los NNA se configuran en maltrato infantil, entendido como “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona” (CRC, 2006, Artículo 18)

Identificación del tipo de situación

Algunas situaciones son manejables desde el establecimiento educativo, mientras otras requieren una atención de urgencia por parte de las entidades correspondientes. En este paso, es importante tener en cuenta la clasificación de las situaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, en su artículo 40 y de esta manera enmarcar la presunta situación de maltrato infantil para su correspondiente abordaje (MEN, 2013):

Situaciones a atender

SITUACIÓN TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Corresponden a este Tipo las siguientes Situaciones

- Portar incorrectamente el uniforme correspondiente sin previa autorización de los directivos
- Ausentarse o abstenerse de participar en todas las actividades académicas e institucionales programadas
- Incumplir el horario establecido para asistir al establecimiento educativo, a las clases y demás actividades institucionales programadas.
- No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios institucionales

- No contribuir al aseo de la planta física y su entorno
- Desacato a la autoridad, responder con altanería
- El irrespeto a las insignias patrias y valores religiosos
- Las ventas de productos en la Institución sin autorización

SITUACIÓN TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

Corresponden a este Tipo las siguientes Situaciones

- Falsificar documentos propios de las actividades escolares (excusas, evaluaciones, etc.)
- Salirse de clases sin permiso
- Retirarse de las instalaciones del colegio sin autorización
- Suplantar personas, acudientes o nombres de compañeros
- Consumo de cigarrillos (corresponde a esto también los de tipo electrónico) dentro del colegio y a sus alrededores, portando el uniforme.
- Elaboración de tatuajes y/o uso de piercing.
- Suministrar información incorrecta a docentes y directivos con la cual se entorpezca procesos académicos y pedagógicos
- Atentar contra el patrimonio cultural



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL. 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

y ecológico de la institución

i. Organizar o participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas u otro tipo de eventos.

SITUACIÓN TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente

Corresponden a este Tipo las siguientes Situaciones

- La hechicería, la brujería, el espiritismo y en general toda clase de ritos que atenten contra la integridad humana.
- Reincidencia en situaciones tipo II por tercera vez
- Presentarse en la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
- Reincidencia en faltas muy graves

Artículo 56: Medidas Correctivas Propósitos fundamentales

En el marco de la misión y de los objetivos institucionales, las medidas correctivas indicadas en este Manual de Convivencia tienen como propósitos fundamentales:

- Hacer consciente a los estudiantes de sus obligaciones, en relación con sus derechos y de las implicaciones de la inobservancia de sus deberes y compromisos.
- Prevenir la realización de comportamientos contrarios a las normas de convivencia escolar. (Código de la Adolescencia y de la Infancia)

3. Se promoverán acciones pedagógicas en caso que el estudiante presente comportamientos que vayan en contra de las normas de convivencia de la institución, siendo estas actividades orientadas a la erradicación de todo tipo de agresión (sexo, raza, origen, lengua, opinión política, etc.); generando el fortalecimiento de la convivencia e integridad de la comunidad educativa liceísta.

Las medidas correctivas que se pueden aplicar son:

Amonestación verbal y de diálogo, en privado y compromiso de cumplir las normas de convivencia estudiantil, comunicando a los padres de familia o acudientes de esta situación, por parte del profesor de la asignatura, el jefe de área o director de curso, según la situación de ocurrencia del comportamiento.

1. Amonestación por parte de la coordinación de convivencia y la psicóloga con la presencia de los padres de familia y/o acudientes, con la suscripción de un compromiso de cumplir las normas de convivencia, firmado por el estudiante y padres de familia o acudientes, o por los que asistieren en representación de ellos.

2. Asistencia obligatoria a un taller pedagógico de convivencia escolar y suscripción de un compromiso de cumplir las normas de convivencia escolar, firmada por el estudiante y padres de familia y/o acudientes.

3. Asignación de trabajos de reflexión acerca de la falta cometida y otros trabajos de carácter pedagógico que puedan favorecer el proceso reeducativo y correctivo de los estudiantes por parte del director de curso y con la orientación del departamento de psicología.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan firmado un acta de compromiso tendrán



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239778
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

oportunidad de recibir orientación o apoyo especial por parte de coordinación académica y/o convivencia y del departamento de psicología. Además, se hará un seguimiento permanente por parte del director de curso con relación al cumplimiento del compromiso suscrito por el estudiante.

Parágrafo 2: La sanción de un estudiante por una falta grave conlleva la imposición de un programa especial dirigido por el Comité de convivencia, orientado por el departamento de psicología encaminado a la corrección de las conductas motivo de la sanción. Podrá, en todo caso, exigírsele un programa de trabajo social, especialmente cuando se trate de faltas que hayan afectado a la comunidad.

Parágrafo 3. La no aceptación o reiteración de las conductas de inobservancia, que dieron lugar a las medidas correctivas, darán lugar al inicio del proceso disciplinario dispuesto en este Manual.

Artículo 57. Protocolos Para La Atención De Situaciones La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

a. TIPO I.

- I. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- II. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- III. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

b. TIPO II

- I. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- II. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera de medidas de restablecimientos de los derechos.
- III. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- IV. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- V. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- VI. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- VII. El Comité Escolar de convivencia realizará el análisis de caso y seguimiento de las soluciones.

c. TIPO III

- I. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados. I
- II. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- III. Informar la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y adolescencia).
- IV. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos al conocimiento del caso.
- V. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, o quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- VI. Realizar el reporte en el Sistema de Información unificado de Convivencia Escolar.
- VII. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

CAPÍTULO VII ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 58. En el Liceo Ciudad Capital se tienen en cuenta las capacidades de los estudiantes y los esfuerzos que realizan para lograr su crecimiento personal y grupal, y con el fin de reconocerlos, establece entre otros, los siguientes incentivos:

1. Distinción especial en las ceremonias de honores a la bandera nacional, de acuerdo con los directores y docentes que dirigen procesos en los grupos seleccionarán a los estudiantes que tengan el honor de izar bandera.
2. Representación del grupo en actividades deportivas y culturales, y la designación para desempeñar monitorías en actividades de convivencia y/o académicas, sociales, culturales y de proyección comunitaria que harán los respectivos docentes y coordinadores.
3. Mención de honor por rendimiento académico excelente en cada periodo y al final del año lectivo.
4. Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1860 de 1994 y con la aprobación del Consejo Académico.
5. Mención de honor a los estudiantes que sobresalgan por su espíritu colaborador y sentido de pertenencia en el plantel por sus aptitudes artísticas o distinción en algún área del conocimiento, la cual se entregará en la última izada de bandera del año.

CAPÍTULO VIII EMBARAZOS

Artículo 59. Embarazos En Adolescentes En el marco de la ley y específicamente la LEY 1620

del 2013 establece que toda institución educativa debe orientar y formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que estén en riesgo o afronten una situación de maternidad y paternidad temprana serán tratados por la Institución acorde a como lo establece La Ley 1468 de 2011, Artículo 43 y 68 de la

El LICEO CIUDAD CAPITAL garantiza los derechos de los niños, las niñas y adolescentes ante estas situaciones, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente se propenderá por identificar situaciones en las que se detecte intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

TÍTULO CUARTO

AREA

ACADÉMICA

COMPONENTE ACADÉMICO



LICEO CIUDAD CAPITAL

FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL TERCER MILENIO
 APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
 CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
 Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria



Artículo 60. Diseño Pedagógico El Liceo Ciudad Capital es una institución de calidad basada en el aprendizaje significativo, para responder eficazmente a los retos que le exige la sociedad y el mundo actual. Partiendo de la interdisciplinariedad de los saberes acordes con los avances pedagógicos, tecnológicos, científicos y culturales. La educación está fundamentada en los principios del amor, la verdad, la virtud, la ciencia, los valores y la alegría para que los estudiantes se desenvuelvan en un marco de calidez que facilite el desarrollo y la comunicación, respetando su propio ritmo de aprendizaje, para fortalecer su espíritu y deseo de aprender significativamente.

Artículo 61. Plan de estudios

Dimensiones del desarrollo humano en la educación preescolar (Ley 115 de 1994, Art 16, Decreto 2247 de 1997, Art 12) Áreas obligatorias y fundamentales de educación básica: (Ley 115- Art.23)



Áreas obligatorias y fundamentales de la Educación Básica Primaria, Básica y Media Académica

AREA	ASIGNATURA
Área de Matemáticas	Matemática (1°-9°)
	Trigonometría (10°)
	Calculo (11°)
	Lógica Matemática (10º-11º)
Ciencias Naturales y Educación	Ciencias Naturales 1-9
	Biología 10 -11

Ambiental	Química
	Física
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Ciencias Sociales 1° - 11°
Educación Artística y Cultural	Artes
	Danzas
Educación ética y en valores humanos	Ética
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física
Educación Religiosa	Religión
Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana
	Inglés
Tecnología e Informática	Tecnología e informática

Parágrafo 1. El Liceo Ciudad Capital promueve el espíritu emprendedor de sus estudiantes y comunidad, en la cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la norma. Por tal motivo cada asignatura en la malla curricular ejecutará de modo transversal los lineamientos la formación de competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas en los grados de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento; de lograr el desarrollo de personas integrales en sus aspectos personales, cívicos, sociales y como seres productivos. Al finalizar los estudiantes la educación básica en grado noveno, recibe el



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

certificado que los acredita como bachilleres en Educación Básica.

Áreas fundamentales de la educación media: (Ley 115- Art.23) (Ley 115 Art. 31) “Para el logro de los objetivos de la educación Media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas Áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía”.

AREA	ASIGNATURA
Área de Filosofía	Filosofía
Área de Ciencias Económicas, Política	Ciencias Políticas y Económicas

El Colegio en la educación Media ofrece la modalidad Académica, por lo tanto, otorga a sus estudiantes el título de “Bachiller Académico”.

Parágrafo 2. Curso PRE SABER ONCE. Los estudiantes de grado undécimo en su totalidad deberán certificar la realización de un curso PRE SABER ONCE que incluya mínimo dos simulacros al año, donde sea posible evidenciar comparativamente el desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas evaluadas por las pruebas Saber 11. Esta es una estrategia que procura mayor preparación de los estudiantes de grado undécimo a esta prueba de carácter nacional. Como posibilidad de alcanzar las becas que está ofreciendo el Ministerio de Educación y las de otras instituciones educativas.

Parágrafo 3. Pruebas externas:

Saber 11: los estudiantes de grado 11° que obtengan 350 o más en su puntaje en la prueba Saber 11, se encuentre en un nivel de desempeño igual o superior a 70 en cada una de las áreas evaluadas tendrá una valoración

de 4.6 para los cuatro períodos académicos en las áreas evaluadas.

Pruebas Pre Saber 10°: se tendrá la valoración de 4.6 en un indicador de desempeño del período en la cual se esté, siempre y cuando el estudiante obtenga un decil de 9 a 10 en el área respectiva.

Prueba semestral externa: Es presentada por los estudiantes desde el grado primero al grado once. Se evalúa las áreas o asignaturas: matemáticas, lengua castellana, ciencias sociales, ciencias naturales e inglés. El valor de la prueba es de 10% de la valoración del período en cada una de las áreas o asignaturas que evalúa la prueba. Si un estudiante no presenta la prueba, los padres de familia deben justificar por escrito la ausencia, al día siguiente de la prueba. En caso de ser válida la justificación, no habrá valoración de la prueba y dicho porcentaje se distribuirá en los demás logros del período. De no presentar justificación a la ausencia en la prueba o de no ser válida justificación la valoración es de uno (1.0) en las áreas evaluadas.

Artículo 62. Derechos Académicos de los Estudiantes

El estudiante tiene derecho a:

1. Participar de los procesos de enseñanza y aprendizaje dentro de un ambiente físico, moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
2. Recibir formación académica por sus docentes y coordinadores.
3. Conocer al comienzo de cada periodo los contenidos de cada asignatura, los desempeños académicos, las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación previstos y velar por su cumplimiento.
4. Ser estimulado a desarrollar su espíritu investigativo, sus capacidades y habilidades individuales y a canalizarlas en beneficio de su entorno.
5. Expresar, discutir y examinar



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

doctrinas, opiniones, conocimientos o ideologías libremente, dentro de los parámetros de respeto a la opinión ajena.

6. Ser evaluado en forma integral y permanente en su proceso de manera activa, a través de la autoevaluación, co-evaluación o hetero-evaluación.

7. Recibir informe preliminar a mediados del periodo, con el objetivo de informar las dificultades de los estudiantes, para que con los padres de familia se reflexione, acerca de la situación y se planteen estrategias tendientes a mejorar el desempeño académico, antes de finalizar el período. Para el caso de preescolar, este informe preliminar se realizará en forma verbal, en reunión con los padres de familia, de la cual quedará constancia escrita.

8. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos, en un término máximo de cinco (5) días hábiles calendario académico, contados desde la fecha de su presentación. No se hará una nueva evaluación del mismo contenido, sin antes dar a conocer los resultados de la anterior. Para aquellas asignaturas que tengan intensidad de una (1) hora semanal, y para las evaluaciones de recuperación de desempeños académicos el plazo se ampliará a ocho (8) días calendario académico. El Consejo Académico podrá ampliar o disminuir los plazos en situaciones excepcionales debidamente justificadas.

9. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.

10. Recibir mínimo 3 valoraciones dentro de la evaluación de cada logro académico.

11. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles, calendario académico, siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente y pedir un segundo evaluador, con autorización del (la) Coordinador (a) Académico (a), quien indicará el procedimiento a seguir.

12. Conocer los informes de su situación académica y de convivencia previo a la fecha de entrega del informe a padres de familia, y solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.

13. En caso de no haber alcanzado los desempeños académicos previstos podrá acceder a las estrategias de mejoramiento continuo

14. Como estímulo académico derecho a obtener valoración de (5.0) cinco, en el periodo que den resultados, en las asignaturas que obtenga un puntaje superior al 70 % de las pruebas programadas para la institución a nivel distrital y/o Nacional (pruebas Saber)

15. *Salidas Pedagógicas*, a participar de las salidas pedagógicas como parte de su formación académica en un ámbito de aprendizaje significativo.

Paragrafo 1. Las salidas pedagógicas son toda actividad o acción educativa y pedagógica que realiza la institución con todos o alguna parte de los estudiantes de carácter voluntario. Dichas actividades requieren de un desplazamiento de los estudiantes a otras partes de la ciudad o en caso particular de otros municipios. El comportamiento de los estudiantes que participan de estas actividades está enmarcado en todos los aspectos por este Manual de Convivencia. Las salidas pedagógicas cuentan con un proyecto bien dirigido y estratégicamente planeado por parte de la coordinación académica y todos los docentes.

Estas salidas, independientemente de su duración, se regirán por el siguiente reglamento, el cual involucra los lineamientos establecidos en las Directivas Ministeriales No. 08 del 12 de junio de 2009, No. 30 del 31 de diciembre de 2009 y No. 55 del 18 de diciembre de 2014 expedidas por el Ministerio de Educación. Y para su ejecución se debe cumplir:



LICEO CIUDAD CAPITAL



**-FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO-**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Institución:

- Comunicación a padres de familia, mínimo con 15 días antes de anticipación, en donde se establecen los objetivos, lugar, actividades a desarrollar, horarios y costos.
- Garantizar la contratación del operador del lugar, el transporte para el desplazamiento al sitio de la salida pedagógica cumpla con los requerimientos de la secretaria de Movilidad (vehículos con las licencias, permisos y revisiones técnicas definidas por las normas vigentes para su operación y funcionamiento) para este tipo de actividad, pólizas que ampare a los estudiantes en caso de accidentes y guías necesarios para la cantidad de participantes, al igual que acompañamiento de los docentes que se requieran.
- Comunicar a la Dirección local de Educación el lugar de la salida pedagógica, el número de estudiantes y las actividades a realizar.

Estudiantes y/o Padres de familia

- Presentar debidamente diligenciado y firmado por sus padres de familia y/o acudientes en el tiempo estipulado, el permiso para participar de la salida pedagógica y la cancelación de la misma.
- Debe portar en todo momento su carné estudiantil que lo acredita como miembro de nuestra comunidad educativa.
- Presentar el carné de la EPS, Sisbén o seguro médico vigente al momento de salir para dicha actividad.
- Portar el uniforme según lo estipulado para la actividad siguiendo los parámetros de este Manual de Convivencia o Reglamento estudiantil y/o indicaciones para la misma.
- *Estudiante que no cumpla con los requisitos estipulados anteriormente no hará parte de la salida pedagógica y es deber de la coordinación académica informar a sus padres de familia y/o acudientes.*

Para estudiantes que no participen de la salida pedagógica:

- Los estudiantes que por diversos motivos no asistan a la salida pedagógica, deberán asistir a

la institución a recibir la jornada académica que se halla diseñado para este día.

- El estudiante que por motivos de salud no asista a la jornada pedagógica, deberá presentar excusa médica (únicamente válida) que lo exima de dicha participación y desarrollara actividades dirigidas cuando termine su incapacidad para las valoraciones realizadas en la actividad.
- El estudiante que no asista a la jornada pedagógica ni a la institución, y no presente excusa médica se hará acreedor se le colocara falta de asistencia en todas las asignaturas que estén programadas en el horario escolar y además no tendrá la oportunidad de presentar las actividades que se hallan programado para ese día con su respectiva valoración Desempeño Bajo.

Artículo 63. Deberes de los estudiantes En el orden académico: Los estudiantes del Liceo Ciudad Capital deben:

1. Participar activamente en los procesos de formación cumpliendo con las obligaciones que conducen al logro de los objetivos propuestos para cada área.
2. Presentar en las fechas programadas los trabajos y evaluaciones.
3. Solicitar autorización a la Coordinación académica y/o de Convivencia en caso de ausencia para la presentación de las evaluaciones, dentro de los tres días hábiles siguiente a su regreso a clase.
4. Emplear los libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño en las actividades curriculares.
5. Cumplir con las actividades de recuperación o de profundización prescritas entregando trabajos y sustentándolos en las fechas establecidas.
6. Colaborar con sugerencias e iniciativas que contribuyan al éxito de las actividades académicas y al logro del objetivo del Liceo Ciudad Capital.
7. Asistir a las actividades de nivelación programadas, cuando fuese necesario o según citación planeada por Coordinación



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 3 DE 2009 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Académica y/o Convivencia.

8. Utilizar de manera adecuada y respetuosa todos los medios de comunicación e información con los que cuenta la Comunidad Educativa.

9. La adquisición de elementos de conversación y de lectura, en una lengua extranjera y la comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera; el inglés. 10. Jornada escolar: Llegar en forma puntual a las diferentes clases o actividades en el transcurso del día y portar los materiales requeridos para el desarrollo de las mismas.

El horario escolar es el siguiente:

- Pre escolar: 7:00 a.m.- 1:00 p.m.
- Primero a cuarto: 6:45 am – 1:45 pm
- Quinto y Once: 6:30 am – 2:00 pm

Parágrafo 1: La ausencia en más del 25% en cada asignatura, ocasiona su reprobación.

Artículo 64. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES-SIEE (ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010)

El sistema Institucional de Evaluación es un componente del Proyecto Educativo Institucional, que se reglamenta por el Decreto 1290 del 2009. La evaluación de los educandos en el Liceo Ciudad Capital será continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, dialógica, participativa y formativa y se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar y se evaluarán las acciones de tipo interpretativo, argumentativo y propositivo.

Artículo 65. El SIEE tiene propósitos y objetivos como se describen a continuación:

1. Propósitos:

- a. Identificar las características

personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeño bajo en su proceso formativo.

d. Determinar la promoción de estudiantes.

2. Objetivos

a. Diseñar estrategias de evaluación y promoción de calidad, para el proceso educativo que se desarrolla.

b. Establecer estrategias de evaluación, acordes con los procesos y edad de los estudiantes.

c. Determinar pautas que orienten la solución a problemas y necesidades pedagógicas, de pertinencia y participación.

Artículo 66 Características de la Evaluación de los Estudiantes. La evaluación de los estudiantes en la Institución educativa Liceo Ciudad Capital se caracteriza por ser:

1. *Continua:* Haciendo de la evaluación un proceso secuencial y permanente donde se observa los avances y desarrollos del estudiante en todas las etapas del proceso, analizando las fortalezas y las dificultades que presente, brindando también información necesaria para el desarrollo de planes de mejoramiento.

2. *Integral:* Analizando los diferentes ámbitos y dimensiones que caracterizan al ser. Valorando cada acto del estudiante como una suma de elementos que identifiquen su desarrollo y la adquisición de sus competencias. La integralidad nos permite reorientar pedagógicamente la evaluación hacia la formación, sistémica y



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

completa del ser, desde sus procesos psicosociales y relaciones afectivas hacia el texto hasta la adquisición de conocimientos y su aplicación competente en el desarrollo de salidas a problemas cotidianos que lo aflijan. Esta característica de la evaluación se fundamentará en el perfeccionamiento de la formación axiológica (referente claro del P.E.I. "Formación forjando ciudadanos para el tercer milenio haciendo hincapié en los valores de nuestra Institución Disciplina, Responsabilidad, Autoestima, respeto, Honestidad, Laboriosidad, Compañerismo, Generosidad, Prudencia, Templanza, Compromiso, Iniciativa cognitiva y aplicativa "competencias" y aplicación de conocimientos al contexto).

3. *Sistemática:* Fundamentadas en los principios filosóficos, teóricos y misionales de nuestra Institución y tomando la evaluación como parte constitutiva del accionar, haciendo de ella un parte integral de los procesos que se refleja y se aplican, siendo coherente a su vez con la normatividad vigente, los procesos pedagógicos y las acciones educativas aplicadas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación Distrital. La evaluación nos brindara información adecuada para la creación y aplicación de los planes de mejoramiento y el fortalecimiento del enfoque pedagógico.

4. *Flexible:* Asumiendo las diferentes características, ritmos de aprendizaje y orientaciones del estudiante, tomando en cuenta la historia de vida, sus limitaciones, dificultades o discapacidades enfocadas al estudiante en concreto.

5. *Interpretativa:* Evidenciando el desarrollo de los procesos en el estudiante, fomentando el análisis de la valoración siendo esta fuente de información concreta de las problemáticas propias del educando.

6. *Dialógica y Participativa:* Incluyendo a los elementos y agentes propios del

proceso, vinculando democráticamente el estudiante en la responsabilidad de su educación y en el análisis crítico de su valoración, para tal efecto, se utilizan los mecanismos de la coevaluación y la autoevaluación, al igual que, la participación constante de los padres de familia en los procesos.

7. *Formativa:* Permitiendo hacer del ejercicio evaluativo una herramienta pedagógica de formación personal, orientando los procesos de manera pedagógica hacia la superación de debilidades evidenciadas en el proceso.

Artículo 67. Las Estrategias de Evaluación Integral De Los Estudiantes

Auto Evaluación: El estudiante hace un análisis crítico de su práctica académica y su desarrollo integral, tomando en cuenta los desempeños especificados en la matriz del proyecto de área, este análisis tiene una valoración del 5% en el proceso evaluativo del área. Este aspecto de la evaluación busca fomentar la autoestima, auto concepto y autocritica.

a. Debe permitir la identificación de los avances y las dificultades; del estudiante en particular.

b. En una mayor autoevaluación el estudiante por principio de responsabilidad podrá colocarse como nota máxima la correspondiente al mayor parcial obtenido en el periodo.

c. Un estudiante que muestre buena disciplina, interés, cumplimiento de compromisos y colaboración con las clases puede solicitar a su profesor que se le valore con una nota en el rango de desempeño alto.

Parágrafo 1: La autoevaluación se tendrá en cuenta en la valoración del aspecto actitudinal; es decir, en el SER, que será justificada por los estudiantes.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Los docentes establecerán los criterios para su aplicación y valoración durante el proceso. En todas las áreas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances y su desempeño.

Parágrafo 2. Coevaluación: El grupo analiza los avances en las prácticas académicas y desarrollo integral de cada uno de sus integrantes tomando en cuenta los desempeños especificados en la matriz del proyecto de área, este análisis tiene una valoración del 5% en el proceso evaluativo del área. Este aspecto de la evaluación busca la reflexión y análisis colectivo del desarrollo de la actividad de formación del estudiante, fortaleciendo el criterio y la argumentación.

Artículo 68. Dimensiones a desarrollar

Dentro del proceso de desarrollo integral, el Liceo Ciudad capital en la actualidad tiene en cuenta básicamente las siguientes dimensiones: **Cognitiva**, atención, concentración, comprensión, razonamiento, lógica, innovación, juicio crítico, formulación y solución de problemas.

Habilidad comunicativa. Lenguaje oral, escrito, gráfico y gestual, claridad y precisión en el manejo del lenguaje y capacidad de escucha. **Ética o valorativa.** Autoestima, autonomía, trascendencia, trabajo en equipo y demás valores relacionados con la capacidad de comprensión y diálogo con los demás.

Artículo 69. Criterios de evaluación. La evaluación fomenta el desarrollo integral del educando por lo tanto adopta diferentes dimensiones como fuente de criterios evaluativos de la siguiente manera: 30% al

desarrollo de acciones cognitivas. 30% a acciones procedimentales. 20% a acciones actitudinales. 20% a la evaluación integral constituida por la autoevaluación y la coevaluación.

Parágrafo: Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones académicas:

a. Cada área (asignatura) velará porque se genere un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación según la media progresiva en cada área y grado por periodo.

b. Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución a través de la participación activa y permanente en talleres, escuela de padres, reuniones de grado, entre otros.

c. El grupo interdisciplinar (Orientador, titular de grado, docentes y coordinador académico) acompañará a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar.

d. Los docentes diseñarán un plan de refuerzo para los estudiantes que persistan en el bajo desempeño de las áreas, que se entregará bajo la responsabilidad de los padres de familia, de tal manera que tengan la oportunidad de superar las dificultades presentadas y así evitar el registro de no aprobación en el certificado de estudios de respectivo grado. La valoración del proceso será correspondiente al nivel básico máximo.

e. En las horas destinadas a la realización de actividades curriculares complementarias se deben ejecutar actividades de apoyo y/o nivelaciones tendientes a que los estudiantes alcancen las competencias y desempeños no estas serán señaladas superados en el transcurso del periodo, por el docente de área y son de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes o de lo contrario no habrá lugar a reclamaciones.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.º 07-2054 DIC 5 DE 2008 N.º 07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N.º 100 A 51 TEL. 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Artículo 70. Escala de Valoración: Toda acción humana es proclive a ser reflexionada para analizar sus repercusiones y su impacto en las metas que se han trazado, siendo indispensable darle un margen valorativo a determinadas acciones encaminadas a un mejoramiento constante; en el proceso educativo se unifican una serie de criterios coherentes para emprender planes de acción en pro de un mejor desempeño o de caracterizar el rendimiento propio del estudiante, se determina la escala valorativa como los diferentes rangos que clasifican el proceso del estudiante que nos brinda una información institucional para emprender planes de mejoramiento en los procesos.

El Liceo Ciudad Capital ha establecido de acuerdo a la participación de su comunidad educativa una escala valorativa cuantitativa la cual muestra un margen de caracterización más amplio y detallado del desarrollo de las competencias, habilidades y desempeños del estudiantado. Esta escala numérica la cual va de 1.0 a 5.0 expresa la equivalencia con la escala de valoración nacional, la cual describe cualitativamente los desarrollos propios alcanzados por el estudiante.

Equivalencia con la escala Institucional
Nacional de Valoración

	DE	HASTA
Desempeño Superior	4.8	5.0
Desempeño Alto	4.0	4.7
Desempeño Básico	3.5	3.9
Desempeño Bajo	1.0	3.4

Desempeño Superior

- Comportamiento excelente que facilita el desarrollo de los procesos académicos.
- Analiza, comprende y propone de una manera excelente soluciones a

determinados problemas en las diferentes áreas. c. Muestra un comportamiento que fomenta la armonía y las relaciones interpersonales.

d. Cumple y es puntual en la entrega de trabajos, hora de llegada y compromisos pactados.

e. Es coherente en sus análisis y argumentación.

f. Aplica eficazmente la lógica en teorías, conceptos y fórmulas para dar solución a determinados problemas.

g. Valora y promueve su desarrollo de manera autónoma.

h. Desarrolla adecuadamente comprensión sobre las temáticas trabajadas.

Desempeño Alto

a. Demuestra un comportamiento adecuado que permite ejecutar los procesos académicos.

b. Analiza, comprende y propone de manera eficaz soluciones a determinados problemas en las diferentes áreas.

c. Muestra un comportamiento que promueve el buen desarrollo de las relaciones interpersonales.

d. Habitualmente cumple y es puntual en la entrega de trabajos, horas de llegada y compromisos pactados.

e. Analiza y argumenta racionalmente.

f. Aplica la lógica en teorías, conceptos y fórmulas para dar solución a determinados problemas.

g. Propicia autónomamente su desarrollo personal.

Desempeño Básico

a. Presenta algunos comportamientos inadecuados que afectan su desarrollo académico.

b. Analiza, Comprende y propone de una manera superficial soluciones a



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

determinados problemas en las diferentes áreas.

- c. Supera los desempeños básicos propuestos.
- d. Muestra poco interés por la superación de algunos desempeños.
- e. Realiza el mínimo básico de actividades que le permite aprobar.
- f. Manifiesta debilidades al afrontar algunas actividades y desempeños propuestos.
- g. Se le dificulta aceptar responsabilidades.
- h. Comprende en mediana medida las problemáticas de las áreas.
- i. Presenta un comportamiento inadecuado el cual dificulta el cumplimiento de metas académicas y personales.

Desempeño Bajo

- a. Presenta dificultades al analizar, comprender y proponer soluciones a determinados problemas del área.
- b. Tiene falencias al superar los logros mínimos propuestos.
- c. No muestra interés en la superación de los desempeños mínimos propuestos.
- d. No supera los mínimos básicos en los desempeños.
- e. No realiza las actividades mínimas propuestas.
- f. Presenta limitaciones al afrontar responsabilidades.
- g. Se le dificulta los procesos de comprensión.
- h. Manifiesta poca pertenencia a la institución.

Artículo 71. Evaluación final de Desempeños.

El Liceo Ciudad Capital, de acuerdo a lo establecido por directrices institucionales y aprobadas por Consejo Directivo ha optado por desarrollar sus actividades académicas en cuatro (4) periodos cada uno de diez (10) semanas académicas respectivamente; para consolidar así un total de cuarenta (40)

semanas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo estipulado en el calendario escolar.

Así, la evaluación final de desempeños es la sumatoria general de la valoración de los cuatro periodos computados, mostrando los avances logrados por el estudiante para asumir el nuevo nivel, esta valoración se expresa conforme a los conceptos de la escala valorativa nacional. Las valoraciones obtenidas han sido modificadas según acuerdo del consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo, y se fundamentan de la siguiente manera:

Primer Periodo: 20%

Segundo Periodo: 25%

Tercer Periodo: 25%

Cuarto Periodo: 20%

Parágrafo. 1 Estructura del boletín de calificaciones Para el Liceo Ciudad Capital los informes académicos son un mecanismo que describe de forma cualitativa y cuantitativa los resultados de las prácticas y de las experiencias que han favorecido los aprendizajes de los estudiantes, a su vez, ofrece estímulos y, finalmente, resultados de los aprendizajes los cuales son valiosos. En este marco, los informes académicos (boletín de calificaciones) demuestran los resultados de las pruebas y el análisis de los esfuerzos personales de los estudiantes.

El boletín es un espacio significativo para reconocer el interés del estudiante con sus tareas, su cumplimiento, el manejo del tiempo, su interés en la participación grupal, la habilidad para el trabajo autónomo, la presentación de los trabajos en tiempo y forma, el cuidado de los materiales o la curiosidad intelectual. Entendemos que en estas apreciaciones no corresponden a las calificaciones sino señalar la frecuencia o su existencia. El boletín de calificaciones del



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Liceo Ciudad Capital está diseñado para reportar el desempeño actual de un estudiante frente a una serie de estándares; mide el progreso del estudiante en cuanto a los Estándares Básicos de aprendizaje en todas las áreas obligatorias y fundamentales. A continuación, encontrará una explicación del boletín de calificaciones.

1. LA PARTE SUPERIOR DEL BOLETÍN DE CALIFICACIONES TÍTULO, INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE: código, número de lista, periodo, año escolar.
2. GUÍA DE CALIFICACIÓN: Intensidad horaria, fallas por periodo, fallas totales; periodo 1, 2, 3, 4. Definitiva, promedio
3. GUIA IDENTIFICACION AREA: asignatura, nombre del docente
4. GUIA EVALUATIVA: (descripción de fortalezas y debilidades)
5. GUIA DESCRIPTIVA: Escala de valoración; ocupación: puesto en el grupo, promedio curso, promedio estudiante; observaciones; firmas de rector y director de grupo

Artículo 72. Criterios De Promoción es una circunstancia dada gracias al avance y superación de los indicadores de desempeño propuestos progresivamente, en cada nivel, grado o ciclo que conforman la educación formal. Los criterios que determina la promoción son:

1. **Aprobado:** Son promovidos al grado siguiente de escolaridad los estudiantes que en todas las áreas obligatorias y fundamentales han obtenido una evaluación final de desempeños: superior, alto (Valoración final de 3,5 a 5,0)
2. **Reprobado:** NO es promovido cuando el estudiante en tres o más áreas fundamentales u obligatorias ha obtenido una evaluación final de desempeño bajo o inferior (Valoración final de 1.0 a 3.4), y/o cuando el estudiante ha presentado

inassistencia del 25% o más en las áreas fundamentales y obligatorias.

3. **Actividades de Nivelación**

El estudiante que no haya aprobado con un nivel igual o superior al básico en una o dos áreas al finalizar el año escolar, tendrá que aplicar el programa de Nivelación del área(s) al término del año escolar, antes de finalizar el año conforme al cronograma establecido por el Liceo para tal fin. Este programa de Nivelación consistirá en una guía de estudio con actividades para ser desarrolladas, entregadas y sustentadas al docente de cada una de las áreas. La escala de valoración es la establecida en el *artículo 70 del presente manual*. Para ser promovido el estudiante al grado siguiente deberá obtener como mínimo 3.5 (Nivel básico) en la(s) área(s) reprobadas.

Parágrafo 1

La comisión de evaluación y promoción realizará al término del año escolar la reunión final para cada uno de los grados y determinará previo análisis de resultados y criterios establecidos, la promoción o reprobación de cada uno de los estudiantes, al igual que realizará el análisis de promoción de los estudiantes que debe presentar actividades de nivelación. De cada una de las reuniones se registrará el acta con la firma de cada uno de los participantes.

Parágrafo 2

Respondiendo a diferentes ritmos y estilos del aprendizaje en concordancia el decreto 1421, la ley 2216 de 2022 (que actualmente se encuentra en proceso de reglamentación por parte del MEN) en su **artículo 6, Parágrafo 2.** "Las secretarías de educación y los establecimientos educativos del país deberán



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

determinar e implementar los ajustes suficientes y necesarios en materias de metodología, tecnología e infraestructura para minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación efectiva de las niñas, niños, y adolescentes y jóvenes en su proceso educativo, en equidad de condiciones con los demás, incluyendo ajustes en la política institucional, las culturas y las prácticas pedagógicas”, El liceo ciudad capital implementa un sistema educativo de calidad que se ajusta a las necesidades de cada uno de sus estudiantes, garantizando el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidades (trastornos específicos de Aprendizaje, Art. 2, Ley 2216 de 2022), capacidades y talentos excepcionales (DCT), en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad para potenciar su formación integral y adaptación a diferentes escenarios sociales, para dicho propósito y en concordancia el decreto 1421 ha dispuesto:

- a) Los procesos académicos se desarrollan haciendo ajustes razonables que responden a la diversidad de la población
- b) Los instrumentos de evaluación tienen las respectivas adaptaciones curriculares, individualizando la práctica en cada periodo académico
- c) Con el fin de continuar garantizando una educación de calidad y entendiendo la corresponsabilidad entre la familia y el plantel en el proceso de inclusión, el padre, acudiente y/o responsable legal actualiza periódicamente el diagnóstico del menor y proveer los soportes requeridos por la institución, así mismo se resalta la responsabilidad de la familia en el

acompañamiento efectivo y afectivo al proceso durante el año escolar.

Parágrafo 3

Solo se permitirá la reprobación de un estudiante hasta por de dos años consecutivos. En reunión de la comisión de evaluación y promoción se analizarán las causas de la reprobación del grado y se recomendará al acudiente la remisión a otra institución de acuerdo a la necesidad del estudiante.

Artículo 73. CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

La promoción anticipada de los estudiantes lo determina el consejo directivo de la institución (ART 7, DTO 1290/2009), atendiendo las recomendaciones que se hagan, por parte del consejo académico y una vez estudiado el caso en las comisiones de evaluación y promoción correspondientes al primer periodo académico; (no aplica para estudiantes de Transición, Noveno y Undécimo grado quienes deben cursar por completo el grado).

Tienen derecho a la promoción anticipada los estudiantes que se encuentren en la siguiente situación:

1. Los estudiantes no promovidos (repitentes) en la Institución, del año inmediatamente anterior, que hayan finalizado con desempeños bajos en una o dos áreas académicas.

Los estudiantes que decidan acceder a la promoción anticipada que se encuentren en esta situación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la Solicitud por escrito



LICEO CIUDAD CAPITAL

FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria



ante el comité de evaluación y promoción en el momento de la matrícula.

- b) Presentar constancia de capacitación al ingreso de clases certificado por una persona idónea con sus respectivos soportes, incluyendo los temas desarrollados de las áreas reprobadas.
 - c) Presenta prueba de suficiencia de todas las áreas correspondientes al grado reprobado y obtener una valoración superior a (3.5) tres con cinco.
2. Los estudiantes que muestren desempeño Superior en las diferentes áreas y/o asignaturas, por solicitud expresa de los docentes que orienten procesos en el respectivo grado y por su acudiente ante la comisión de evaluación y promoción al término del primer periodo, para que se haga el respectivo análisis y se recomiende a el Consejo Académico y finalmente lo determine el Consejo Directivo.

Se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtener desempeños Alto o superior en la totalidad de las asignaturas en el primer periodo del año que cursa
- b) Presentar la Solicitud por escrito ante la comisión de evaluación y promoción avalado por el director de grupo.
- c) Presenta prueba de suficiencia de todas las áreas correspondientes al grado y obtener una valoración superior a (3.5) tres con cinco.

Parágrafo 1 Para el estudiante promovido de manera anticipada las valoraciones que se reportan para el primer periodo del grado al que se promueve se obtendrán de un trabajo orientado por el docente con su respectiva sustentación.

Parágrafo 2: Los criterios de promoción como de reprobación no incluyen los estudiantes del nivel de preescolar, para este nivel se aplicará lo contemplado en el Decreto 2247 de 1997.

Artículo 74. Acciones de Seguimiento para el mejoramiento de los Desempeños de los Estudiantes

El colegio Liceo Ciudad Capital determina los siguientes criterios. Definición de Conceptos:

- *Proceso de Nivelación:* Es la opción que tienen los estudiantes que están dentro del sistema educativo ordinario y que presentan dificultad escolar durante un periodo académico y/o año escolar.
- *Recuperación:* son programas que se utiliza para abordar carencias en las habilidades básicas de los estudiantes, y lograr que estos alcancen su nivel académico.
- *Compromiso académico:* Se firma entre el estudiante, y el padre de familia con acompañamiento del colegio para definir metas y acciones concretas en el acompañamiento educativo que va a realizar en las trayectorias educativas de las y los estudiantes. Cada acuerdo responde a una situación particular, no hay un acuerdo igual a otro y quienes firman se responsabilizan en el proceso de trabajo continuo.
- *Matricula en observación:* Es un instrumento Institucional formalizado en un documento escrito firmado por el estudiante y sus padres y/o acudientes, donde éstos hacen una serie de compromisos en aras de superar reiterativas deficiencias



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

comportamentales, académicas y/o técnicas.

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

a. Durante el periodo el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes y realiza las estrategias de apoyo y/o profundización correspondiente.

b. Durante el periodo los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada asignatura.

c. Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y/o grupal, dentro del horario de procesos, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Es de esta manera que las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos, sino que estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje de los estudiantes.

d. Los docentes realizarán procesos de nivelación dentro su horario de clase y/o jornada laboral.

e. El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes. Lo anterior se llevará a cabo con la ayuda de la organización, planeación, aplicación, control objetivo y evaluación, por medio de estrategias dadas que optimicen la comunicación y al mismo tiempo dejen registros de cada estudiante, individualizando los procesos para un mejor conocimiento de las problemáticas de aprendizaje que afecten de manera directa

los desempeños escolares.

Parágrafo 1: En caso que un estudiante haya sido matriculado o tenga un proceso de traslado y al presentar ante secretaria su certificado de estudio presente una o más áreas con equivalencia a desempeño bajo en la escala nacional debe llevar el mismo proceso descrito anteriormente.

Parágrafo 2: En caso que un estudiante no haya aprobado con un nivel igual o superior al básico en la Escala Nacional en una o dos áreas al finalizar el cuarto periodo y como nota definitiva, el docente reportará el caso a comité de evaluación y promoción anexando los formatos del plan de mejoramiento realizado al estudiante para analizar su reprobación.

Parágrafo 3: En caso que un estudiante no haya aprobado con un nivel igual o superior al básico en la Escala valoración institucional en una o dos áreas al finalizar el cuarto periodo y como nota definitiva, tendrá que aplicar el programa de Nivelación de área antes de finalizar el año escolar.

Parágrafo 4: Un estudiante no será promovido al siguiente grado si:

a. Al finalizar el año escolar tiene 3 o más áreas con desempeño bajo

b. Si presenta el 25% de fallas en el año escolar, aunque tenga una excusa justificada (los casos que se encuentren en este punto serán analizados en el consejo académico y en el comité de evaluación y promoción para la toma de decisiones).

c. Si el resultado del Programa de Nivelación final es inferior a 3.5, en un área no aprobada.

d. Para la promoción de un estudiante, éste deberá tener el 100% de sus desempeños aprobados. Máximo hasta el día en el que se estipule cierre escolar.

e. El estudiante firmará compromiso



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

académico, si al finalizar cada periodo presenta dificultades académicas y/o pérdidas significativas de asignaturas (tres asignaturas o más con promedio definitivo inferior a 3.5); a su vez firmara compromiso especial académico si presentó Programa de Nivelación al finalizar el año anterior o si lleva dos años consecutivos en nivel bajo en mínimo tres áreas.

De otra manera, se firmará la matrícula en observación, si el estudiante no alcanza los desempeños propuestos en el año escolar o si firma por dos veces consecutivas compromiso académico.

Talleres de refuerzo.

a. Los estudiantes que presenten dificultades en un tema determinado, serán llamados a refuerzo escolar, con una intensidad horaria según las necesidades del mismo y que será fijada, informada y retroalimentada por el docente titular del área en cuestión y bajo la responsabilidad de los padres de familia.

b. Los talleres de refuerzo tendrán notas que serán homologadas con las del período en curso.

c. Se enviarán talleres extra según las necesidades, para trabajo en casa y desde las plataformas institucionales. Cada docente hará el respectivo seguimiento y retroalimentación.

d. Si las necesidades de refuerzo no son profundas, se podrán hacer dentro de la jornada.

e. Los padres de familia serán citados e informados de las dificultades y avances en el proceso de refuerzo por parte de los docentes titulares del área.

Parágrafo 5. Proceso de nivelación de áreas. Este proceso el colegio lo contempla bajo dos esquemas

1. Estrategias de apoyo para resolver

situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes Para todos los estudiantes que al finalizar cada semestre académico escolar hayan obtenido valoración final de Desempeño Bajo — inferior a 3.5— en hasta dos áreas o más, aplicarán el proceso de recuperación. Dicho proceso se realiza al interior del colegio, es orientado por los docentes de las áreas que se deben recuperar, y tiene como objetivo verificar si se han subsanado o no las deficiencias observadas, para lo cual se aplicará una serie de actividades evaluativas relacionadas con lo trabajado a lo largo del semestre académico. Este proceso de recuperación se aplica en el tiempo que determine la institución. Para aprobar un área en el proceso de recuperación es necesario obtener una valoración de Desempeño Básico en esta —igual o mayor de 3.5—. En las áreas compuestas por dos o más asignaturas que están en proceso de recuperación se aprueban obteniendo en el promedio ponderado una valoración de Desempeño Básico.

A. Procedimiento para recuperaciones: El procedimiento de aplicación del proceso de recuperación es el siguiente:

a. El consejo académico determinará los porcentajes de valoración para cada una de las actividades evaluativas realizadas en el tiempo de recuperación.

b. Con base en el acta del balance académico producida por la comisión de evaluación, la coordinación académica comunicara el listado de los estudiantes que deben recuperar.

c. Todos los estudiantes relacionados en el listado de recuperaciones recibirán de los docentes de las diversas áreas a recuperar, las orientaciones e instrumentos para que realicen dicho proceso, en el plazo y



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL. 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

procedimientos establecidos por la institución.

d. Al terminar el proceso, los resultados obtenidos por los estudiantes se consignan en el formato de recuperaciones definido por la institución y en los archivos pertinentes para esto.

e. La asistencia a todas las actividades de recuperación es obligatoria.

f. Terminado el proceso de recuperación, la comisión de evaluación se reúne para realizar balance y ratificar el proceso realizado por el estudiante y homologar la nota correspondiente alcanzada para dar la promoción o no promoción de los estudiantes.

g. La Institución comunicará a los estudiantes y padres de familia o acudientes, por los medios definidos en cada una de ellas, los resultados finales de las recuperaciones.

B. Procedimiento para nivelaciones: Cuando la Institución admita a un estudiante proveniente de otra institución educativa, y en las evaluaciones diagnósticas presente dificultades académicas, la Institución proveerá el proceso de apoyo y refuerzo para nivelar al estudiante en las áreas que lo requiera. Es indispensable que la familia o el acudiente, realice el acompañamiento del proceso de recuperación planteado por la Institución con el fin de lograr los desempeños propuestos.

C. Procedimiento para estudiantes con ausencias prolongadas justificadas:

- Cuando un estudiante se ausente justificadamente de la institución por 15 días hábiles o más, el consejo académico definirá los tiempos y

estrategias evaluativas que sean pertinentes para el cumplimiento de las actividades pendientes o el apoyo académico especial.

1. En caso de que los estudiantes no alcancen los desempeños escolares al finalizar el año escolar en sus valoraciones finales en una o dos áreas se procederá a:

a. Los resultados de cada estudiante serán acumulativos. Para nivelar un área, el estudiante deberá sacar una nota mayor el siguiente período lo que quiere decir que los resultados finales de un área se promediarán entre sí cada período y si su resultado es inferior a 3.5, se dará por perdida el área. Esa nota mayor se llama nota mínima. Los docentes harán seguimiento de ella y reportarán a los padres de familia cuando una nota parcial esté por debajo de ella.

b. Los padres de familia serán citados e informados de todo el proceso que se realizará con los estudiantes en pro del logro de los objetivos académicos, a través de la agenda o por la plataforma del colegio. La asistencia de los padres es obligatoria.

c. Si al terminar el proceso académico en el cuarto período con los talleres de refuerzo, el estudiante continúa perdiendo una o dos áreas, tendrá que desarrollar el Programa de Nivelación que incluye todas las temáticas vistas en el año en el área (s) reprobada(s)..

d. La valoración del desarrollo del programa de nivelación será independiente de la nota mínima que debió sacar en el acumulado, por lo que aprobará el área si su nota es 3.5 o superior.

e. Los casos en donde los



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

estudiantes necesiten una nota mayor a la que pueden sacar (nota mayor de 5.0) para aprobar determinada área, deberán presentar el programa de Nivelación y el resultado de ésta equivaldrá al 70% de la nota total y se sumará al acumulado hasta el cuarto período incluido el proceso final de refuerzo, que tendrá un 30%. Si el resultado de esto es 3.5 o superior, se dará por aprobada el área.

f. Al estudiante que, finalizando el proceso de refuerzo intensivo al terminar el año escolar, tenga tres o más áreas perdidas, se aplicará lo contemplado en el Manual de convivencia.

g. Los casos especiales serán tratados en sesiones del consejo académico y/o el comité de evaluación y promoción según el requerimiento.

h. La asistencia de los padres para la recepción del Programa de Nivelación, es obligatoria, si no asisten no se podrá llevar a cabo este proceso. Los padres deben permanecer hasta que el proceso finalice y firmar la entrega de resultados que hará coordinación académica

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

a. Durante el periodo el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes y realiza las estrategias de apoyo y/o profundización correspondiente.

b. Durante el periodo los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada asignatura.

c. Los docentes generarán espacios

de acompañamiento personal y grupal, dentro del horario de procesos, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

d. El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de apoyo, superación y/o recuperación para el nivel bajo, refuerzos para el nivel básico y profundización para el nivel alto, realizadas una semana antes de terminar cada periodo (formato o informe de seguimientos) de manera que el coordinador (a) Académico (a), el Consejo Académico y el Consejo Directivo, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

e. El Consejo académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes. Lo anterior se llevará a cabo con la ayuda de la organización, planeación, aplicación, control objetivo y evaluación, por medio de estrategias dadas que optimicen la comunicación y al mismo tiempo dejen registros de cada estudiante, individualizando los procesos para un mejor conocimiento de las problemáticas de aprendizaje que afecten de manera directa los desempeños escolares.

Parágrafo 1: En caso que un estudiante haya sido matriculado o tenga un proceso de traslado y al presentar ante secretaria su certificado de estudio presente una o



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

más áreas con equivalencia a desempeño bajo en la escala nacional debe llevar el mismo proceso descrito anteriormente.

Parágrafo 2: En caso que un estudiante no haya aprobado con un nivel igual o superior al básico en la Escala Nacional en una o dos materias al finalizar el cuarto periodo y como nota definitiva, tendrá que aplicar el programa de recuperación de área antes de finalizar el año escolar con perjuicio de seguir en el nivel correspondiente hasta no superar las debilidades evidenciadas.

Parágrafo 3: En caso que un estudiante no haya aprobado con un nivel igual o superior al básico en la Escala Nacional en más de dos materias al finalizar el cuarto periodo y como nota definitiva, el docente reportara el caso a comité de evaluación y promoción anexando los formatos del plan de mejoramiento realizado al estudiante para analizar su reprobación.

Parágrafo 4: En caso que un estudiante de grado undécimo no haya alcanzado satisfactoriamente los desempeños como sus competencias y al término de las semanas de nivelación y recuperación, se le concederá al finalizar el calendario académico una semana en la cual deberá desarrollar, presentar y sustentar plan de mejoramiento extraordinario. Estos estudiantes serán guiados y apoyados por los docentes de las respectivas áreas pendientes, con el fin de alcanzar satisfactoriamente sus desempeños y competencias y sea posible su promoción y graduación.

Artículo 75. Comisiones De Evaluación Y Promoción

La Rectoría del Liceo Ciudad Capital, y en

especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2004; y el Decreto 1290 del 2008, el Decreto Único Reglamentario en Educación 1075 del 26 de mayo del 2015 y demás disposiciones legales vigentes. Considera que:

a. La Ley General de Educación, faculta a los establecimientos educativos para establecer su plan de estudios particular, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su Proyecto Educativo Institucional.

b. Que es función del Rector conformar la Comisión de Evaluación y Promoción y asignarle sus funciones.

c. Que es necesario difundir los criterios de evaluación y promoción cuando los estudiantes superen los logros previstos, como también cuando no los alcancen.

d. Se hace necesario reglamentar el funcionamiento de esta Comisión para garantizar a los estudiantes el debido proceso en la evaluación y promoción académica.

Parágrafo 1. Conformación

1. La Comisión de Evaluación y Promoción que se establece en la institución estará integrada por los siguientes miembros:

- Rectora, quien lo preside
- Coordinador académico y de convivencia
- Orientadora Escolar
- Un representante de los padres de familia por grado
- Un representante de los docentes para cada grado

Las Funciones de Las Comisiones de



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Evaluación y Promoción.

Se establecen como funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción las siguientes:

1. Radicar cada uno de los informes presentados por los Docentes relacionados con los Estudiantes que obtuvieron en la evaluación expresada en la escala institucional una valoración de (1.0 a 3.4) en cualquiera de las áreas fundamentales y obligatorias dadas en el plan de estudio. Esta radicación se hará ante el Coordinador de la sede en un libro que dispondrá la Rectoría para tal efecto.
2. Analizar en reunión, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, las condiciones de los Educandos cuyos casos fueron radicados y que una vez cursado el período académico fueron valorados con una calificación (1.0 a 3.4) en más de dos áreas fundamentales y obligatorias del grado. Se tendrá en cuenta que la educación básica se cursa con un currículo común conformado por las áreas obligatorias y fundamentales y en consecuencia las asignaturas optativas orientadas hacia la formación humana, no son objeto de calificación, las áreas propias de la especialidad y la media académica, las asignaturas indicadas por la Ley 115 de 1994 como obligatorias para este nivel educativo.
3. Junto con el informe el docente entregara al Consejo Académico para su aprobación los planes de nivelación que comprenden las competencias transversales y básicas, los desempeños y los planes de nivelación que comprenden: las competencias transversales y básicas, los desempeños y los indicadores de desempeño. El Consejo Académico entregara a la

Comisión de Evaluación y promoción un informe respetuoso y argumentado por escrito para ser revisado de acuerdo al conducto regular del Manual de Convivencia.

4. Promoción los planes de nivelación para que este continúe con el proceso.
5. Convocar a los padres de familia, tutor o acudiente debidamente autorizado y al estudiante para firmar los compromisos por parte de ellos, debidamente registrados en un acta.
6. Convocar una semana antes de finalizar el periodo académico a reunión para establecer si el maestro, el estudiante y los planes de familia siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo académico anterior.
7. Levantar acta de todas sus actuaciones las cuales se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.
8. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades o promoción anticipada solamente durante el primer periodo académico.

Artículo 77. De las Instancias para la Atención de Reclamaciones Académicas
La institución educativa Liceo Ciudad Capital establece mecanismos de atención oportuna, efectiva y justa a las reclamaciones y quejas relacionadas con el proceso de evaluación, las cuales se desarrollarán de la siguiente manera.

1. Petición escrita a Coordinación Académica, donde se describa la inconsistencia presentada en el proceso de evaluación.
2. Reunión de coordinación con el docente



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 85 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239778
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

- o grupo de docente, del cual se ha comunicado dificultad.
3. En caso de extrema gravedad se realizará citación extraordinaria del Comité de Evaluación y Promoción.
 4. Respuesta escrita por parte de coordinación a la petición solicitada donde se describa el proceso realizado y la solución dada.

Si la instancia no encuentra las soluciones que le satisfaga la reclamación, podrá realizar una nueva petición al Consejo Académico y este establecer un proceso ante el Consejo Directivo. El estudiante y/o padre de familia que considere que se ha cometido una falla en el proceso evaluativo puede presentar una solicitud respetuosa y argumentada por escrito para ser revisada de acuerdo al conducto regular del Manual de Convivencia.

Artículo 78. Título De Bachiller

La graduación de bachilleres es un acto administrativo que se hace público o privado con lo que se reconoce la culminación del proceso de formación de educación básica y media. Para obtener el título de Bachiller Académico en grado undécimo el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en este Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes del Liceo Ciudad Capital en el TÍTULO CUARTO, AREA ACADÉMICA, COMPONENTE ACADÉMICO de este documento. Además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN, como el servicio social obligatorio (Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, 120 horas de servicio social) y estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

Artículo 79. Servicio Social

De conformidad con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 39 del decreto 1860 del mismo año, El Liceo Ciudad Capital en cumplimiento con lo dispuesto a norma dispone que para obtener el título de bachiller (además de lo dispuesto en el artículo 75 del presente manual de convivencia), los estudiantes presentarán 120 horas de Servicio Social Estudiantil debidamente autorizados y certificados por la institución, dando cumplimiento a la Resolución 4210 de 1996 del MEN, Acuerdo 082 de 2007 del Concejo Distrital de Bogotá, por medio del cual se dicta disposiciones para el Servicio Social Educativo y el Acuerdo 55 de 2002 que hace referencia a la obligatoriedad del servicio social.

El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del P.E.I de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas, compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma y potencialidades de la comunidad, para que se adquiera y desarrolle.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas sociales relevantes.
4. Promover la aplicación de



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de la comunidad.

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona o el mejoramiento de su nivel de vida.

TITULO QUINTO DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I VALORES, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 80. Son Valores de los padres de familia.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación de estos. A ella le corresponde educar a sus hijos y proporcionarles el hogar y el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Ley 115 de 1994 General de Educación art. 7) el Proyecto Educativo Institucional, el Liceo propone y espera que los padres de familia:

1. Se identifiquen con la filosofía, principios y objetivos del Liceo y apoyen debidamente la educación en la verdad, la ciencia, el civismo, la convivencia social y el compromiso de forjar nuevos ciudadanos para la sociedad y el país. Se preocupen por dar ejemplo en valores y virtudes a sus hijos; ser atendido de forma oportuna y respetuosa.
2. Enseñen a sus hijos el sentido de la libertad responsable.
3. Compartan con amor y respeto los momentos de intimidad familiar.
4. Aceptar a sus hijos respetando

las diferencias individuales. Les brinden amor, compañía y protección, dando lo mejor de sí, para que disfruten siempre del calor humano y de la armonía entre todos los miembros de la familia.

5. Eduquen a sus hijos con fe en Dios, como principio y fin de las cosas y demuestren coherencia entre las enseñanzas que imparten y el ejercicio de vida.

6. Inculquen el sentido de solidaridad, por medio del servicio generoso a los demás.

7. Estimulen los éxitos alcanzados y motiven a la búsqueda de una mayor superación.

8. Sean honestos en todas las circunstancias de la vida.

9. Reconozcan la labor docente partiendo del respeto y trabajo colaborativo que fortalezcan la formación de los educandos.

10. Participar en las reuniones, asambleas, citaciones y otras programadas teniendo como fundamento la corresponsabilidad en la educación de los estudiantes

Artículo 81. Derechos: Los padres de familia y acudientes de los estudiantes matriculados en el LICEO CIUDAD CAPITAL tienen derecho a:

1. Ser atendidos de forma oportuna y respetuosamente por el personal docente, administrativo y de servicios generales.
2. Ser informados sobre el rendimiento escolar de sus hijos.
3. Hacer propuestas que contribuyan al mejoramiento de la institución.
4. Hacer reclamos, cuando estos se



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 85 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

ajusten a la verdad y sean presentados respetuosa y oportunamente, según lo establecido en este Manual.

5. Conocer a tiempo cualquier falta cometida por sus hijos y estar presentes en los procesos establecidos para aplicar el correctivo pedagógico correspondiente.

6. Conocer y solicitar la aplicación del debido proceso y de los conductos regulares e instancias de sanción establecidos en este Manual.

7. Participar activamente en los procesos de elección de la Asociación de Padres de Familia y ser delegatarios o miembros de la Junta Directiva, si fuere elegido.

8. Ser parte de la conformación y orientación de la Escuela de Padres.

9. Recibir asesoría psicológica y orientación sobre la educación de sus hijos por parte de los miembros de la comunidad educativa.

10. Participar en el Consejo Directivo, conforme a lo previsto en el artículo 17.

11. Participar en los comités, organizados por la asociación de Padres de Familia.

12. Recibir comunicaciones escritas para informarse de los distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del Liceo.

13. Conocer tanto el cronograma del Liceo como el Manual de Convivencia.

Artículo 82. Deberes. Al elegir libremente el LICEO CIUDAD CAPITAL como lugar de formación de sus hijos, los padres de familia asumen su responsabilidad como los primeros responsables de la formación de sus hijos(as). En este manual de convivencia a la luz del decreto 1286 del 2005 la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres, así como a tutores o a quienes ejercen la patria potestad o

acudientes debidamente autorizados. A la luz de los aspectos contemplados en los art. 38 y 67 de la Constitución Política de Colombia, el art. 7 de la Ley 115 de Educación, el decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional, la normatividad institucional, cuando los padres de familia o representantes legales matriculan en el colegio Liceo Ciudad Capital adquieren los siguientes deberes:

1. Ser los primeros educadores y orientadores acatando las normas legales vigentes, como la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 39 y 42 y las sentencias de la corte constitucional en referencia del ámbito escolar de sus hijos(as).

2. Conocer y asumir los principios, criterios y normas del presente manual de convivencia y cumplir de manera obligatoria las normas que contiene, teniendo claro que el soporte del mismo es la normatividad educativa y jurídica legal vigente, toda vez, que ningún artículo se atenta contra los derechos fundamentales de los estudiantes.

3. Crear una relación de confianza que posibilite el diálogo entre la Institución Educativa, la familia, permitiendo la continuidad de la formación que reciben sus hijos tanto al interior de los hogares, como al interior del Liceo.

4. Respetar y seguir los conductos regulares establecidos en el Manual de Convivencia del Liceo para la solución de cualquier inquietud o conflicto que se presente.

5. Evitar palabras o hechos que denigren el buen nombre de la Institución, ya que esto no solo afecta al Liceo sino principalmente a los estudiantes.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2009 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

6. Dar trato respetuoso y digno a todos los miembros de la Institución
7. Propiciar un ambiente adecuado para el estudio y la investigación de sus hijos.
8. Atender lo referente a la salud mental y física, nutrición e higiene de sus hijos, e informar al Liceo si padecen de alguna enfermedad infectocontagiosa a fin de que se tomen las medidas del caso.
9. Fomentar y exigir una correcta presentación personal, limpieza adecuada, utilización del uniforme, fomentándoles el aprecio por sí mismos.
10. Controlar directamente a su hijo o acudido en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa y la ocupación del tiempo libre y dotarlos de los textos e implementos necesarios para un eficiente desempeño escolar.
11. Presentarse a la Coordinación de Convivencia al día siguiente de la inasistencia de sus hijos, para dar excusa personal. De igual manera, solicitar personalmente los permisos que requieran.
12. Presentar en el día fijado por la Institución, el paz y salvo por todo concepto y la documentación solicitada para la matrícula y en el momento en que se desvincule del Liceo.
13. Cancelar las pensiones en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, según el compromiso adquirido mediante el contrato de matrícula.
14. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a cualquier título dentro del Liceo.
15. Asistir puntualmente a las reuniones, citas escolares, escuelas de padres, celebraciones especiales y demás actividades en las que se requiera su presencia.
16. Presentar excusa personal en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.
17. Propiciar un horario de estudio en el tiempo libre.
18. Acompañar, revisar continuamente el uso de la tecnología, entornos digitales y redes sociales de sus hijos.
19. Acompañamiento permanente en la formación integral de los estudiantes
20. Asistir a las escuelas de padres programadas por el Liceo.
21. Velar porque sus hijos no porten ni consuman cigarrillos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia.
22. Recoger a sus hijos a la mayor brevedad posible cuando el Colegio le reporte una situación de enfermedad o accidente que se haya presentado durante el horario escolar.
23. El retiro de un niño de la institución debe ser realizado por un adulto responsable, legalmente facultado y con autorización escrita por el padre de familia.
24. En ningún caso enviarán a sus hijos enfermos o en condiciones de no poder responder a las actividades escolares.
25. Es deber de los padres de familia dar a conocer el embarazo de su hija para que el Liceo le pueda brindar apoyo psicológico y poder regular las nuevas circunstancias escolares de la estudiante.
26. Utilizar la agenda escolar como canal de comunicación entre la familia y el Colegio.
27. Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes la inclusión de su hijo dentro de un programa especializado para tratar los casos de consumo de sustancias psicoactivas.
28. El cumplimiento por los Padres o



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Acudientes de los Protocolos de Seguridad adoptados por el Colegio

Parágrafo 1. Responsabilidades de los Padres de familia De acuerdo a la Ley 1620 del 2013 y el DECRETO REGLAMENTARIO

1965/13 los padres de familia son responsables de:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de

acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 2: Lo anterior definido y estipulado dentro de la normatividad expuesta en la Ley 1620/13 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013

Parágrafo 3: El Colegio se reserva el derecho de admisión para el año siguiente cuando durante el año escolar los padres de familia o acudientes hayan desconocido las obligaciones expresadas en este Manual y el contrato de matrícula.

Parágrafo 4: El pago puntual de las pensiones es el único recurso para que el Liceo Ciudad Capital pueda brindar una calidad educativa y responder puntualmente con los gastos y obligaciones administrativas.

Parágrafo 5: Teniendo en cuenta que la relación contractual existente entre el Liceo Ciudad Capital y los padres de familia está dada por el contrato de prestación de servicio educativo; el Representante Legal del Plantel no se hará responsable, de los compromisos económicos que adquieran a título personal con los padres de familia con los docentes.

Artículo 83. Asamblea general de padres de familia. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del Establecimiento Educativo.

Artículo 84. Consejo de Padres Decreto 1286 del 27 abril 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

1. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

2. **Consejo de padres de familia.** El artículo 9 del decreto 1286 de 2005, establece la conformación del Consejo de Padres de Familia, sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos privados.

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Artículo 85. *Escuelas de padres* De acuerdo a la Ley 2025 del 23 de julio del 2020 y con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

Razón por la cual se implementa en el Liceo Ciudad Capital de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia en los niveles de preescolar, básica y media, y teniendo como la base la misión y visión Institucional la cual responde a las necesidades de la comunidad, centrada en el ser humano con calidad integral, participativa e inclusive, Todo lo anterior de acuerdo a la Ley 2025 del 23 de Julio 2020.

El Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, serán aprobadas por el Consejo Directivo, con los respectivos contenidos de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes y padres de familia según el grado escolar en que se encuentren y socializado a los padres de familia al comienzo del año escolar con su respectivo cronograma que incluye tres encuentros durante el año. Esto incluirá entre otras las siguientes temáticas: Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos,



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos; Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos; Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas; Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo; Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar; Entornos protectores, que garanticen su Desarrollo integral; Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar; Instrumentos adecuados de técnicas de estudio. Periodicidad. Generalmente durante el año lectivo se programan tres a cinco encuentros. Se invitan previamente a los padres de familia informando temática, fecha y hora.

Parágrafo 1. Obligatoriedad conforme al artículo 4 de la ley 2205 de 2020, los padres y madres de familia en el proceso de matrículas firman el compromiso de participar en las escuelas de padres organizadas por la institución en el transcurso del año escolar, las excusas están igualmente contempladas en su parágrafo “ *Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017*”.

La no asistencia a las mismas le

ocasionaran sanciones de tipo pedagógico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015, que consiste en:

La sanción por inasistencia cada uno de los talleres escuela de padres de familia, será un trabajo manuscrito, conjunto entre padre, madre y/o acudiente, con su acudido o su acudida, de quince (15) hojas (con cartelera anexa y video, donde se evidencie la participación de cada uno de los actores), en el tema relacionado en el taller escuela de padres de familia que se haya convocado o asistencia a taller de nivelación convocado por el liceo para tal fin;

De ser reiterativa la inasistencia, del padre de familia o acudiente, durante las tres (3) talleres, sin excusa o justa causa, sin haber presentado manuscrito (con soportes) de cada taller convocado por la institución, será motivo suficiente, para **NO renovación de la matrícula**, por presunto abandono. Art 20 numeral 1, de ley 1098 de 2006; y presunto maltrato infantil, en omisión, descuido y trato negligente, artículo 18 de ley 1098 de 2006. Violación a la Ley 2025 de 2020. Y violación al artículo 2.3.4.3 del decreto 1075 de 2015.

TITULO SEXTO CAPITULO I IDENTIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 86. PERFIL DOCENTE

El docente del Liceo Ciudad Capital debe:



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

1. Formar y corregir a los estudiantes, permitiendo el crecimiento personal.
2. Ser responsable y consciente de su misión ante la sociedad y ante el Liceo.
3. Ser tolerante ante situaciones de conflicto.
4. Ser abierto al dialogo.
5. Proyectarse a la comunidad
6. Poseer una responsabilidad armónica
7. Brindar afecto, comprensión, amor y protección a los estudiantes.
8. Despertar en el estudiante el respeto por sí mismo y la práctica de los valores institucionales.
9. Guiarlo hacia el conocimiento.
10. Ser habilidoso para lograr el desarrollo eficaz de sus estudiantes.
11. Desarrollar adecuadamente la metodología de enseñanza.
12. Fomentar el aprendizaje significativo en todas las áreas del conocimiento.
13. Tener dominio y gusto por sus asignaturas

Artículo 87. Docentes Los Docentes del Colegio Liceo Ciudad Capital son los encargados de continuar la labor educativa de los Padres de Familia de acuerdo a la filosofía del Colegio y los principios del Proyecto Educativo Institucional. Construir los conocimientos propios del área de su responsabilidad con ética profesional. Con una sólida formación profesional y humana. Da testimonio con sus acciones; facilita los canales de comunicación con la Comunidad Educativa. Es inquieto intelectualmente, generador del pensamiento crítico-reflexivo en sus estudiantes y tiene niveles de exigencia dentro de la calidez, siendo coherente en la acción. Son funciones del Docente:

1. Cumplir con el horario estipulado

en su contrato de Trabajo.

2. Considerar como parte esencial de su misión la puntualidad en todos los aspectos: llegada al Colegio, inicio de las clases, entrega de planillas de seguimiento del proceso del área de cada uno de los (las) Estudiantes, programaciones, asistencia a reuniones y cualquier otro informe solicitado por las directivas del Colegio.

3. Permanecer en el Colegio durante las horas estipuladas en su contrato de trabajo.

4. Solicitar permiso al Rector(a) para ausentarse de la Institución por causa justificada, diligenciar formato de permiso y asignar por medio de coordinación un docente de apoyo según horario de clase; dejar trabajo a los Estudiantes por intermedio del Coordinador Académico.

5. Crear un ambiente de alegría y bienestar en la comunidad educativa que sea expresión de amistad y respeto mutuo.

6. Propiciar un trato cordial y sincero que contribuya al bienestar de la comunidad educativa, evitando las críticas destructivas y todo lo que perjudique la integridad personal y comunitaria.

7. Colaborar y comprometerse en las diferentes actividades del colegio apoyando el trabajo del Coordinador de Convivencia.

8. Participar activamente en la preparación, realización y evaluación del Proyecto Educativo de la Institución.

9. Dialogar oportunamente con las Estudiantes y sus padres propendiendo hacia la educación integral.

10. Realizar un seguimiento permanente de los procesos de cada uno de sus Estudiantes.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 85 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

RECONOCIMIENTOS

Los reconocimientos a los docentes se podrán efectuar en izadas de bandera, periódico del colegio, página web y clausura del colegio concediendo al docente o docentes en el aspecto que más se destaque durante el año lectivo.

Artículo 88. Derechos de los docentes.

Además de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, el docente tendrá derecho a:

1. Tendrá derecho a solicitar el apoyo de la institución para participar en actividades de actualización y capacitación que redunden en beneficio personal y comunitario.
2. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos de la comunidad Educativa.
3. Ser evaluado de manera justa de acuerdo con las exigencias de la institución y conocer oportunamente los resultados de la evaluación.
4. Elegir y ser elegido en las instancias de participación de la comunidad educativa.
5. Recibir recomendaciones y sugerencias sobre su trabajo en forma directa, fraterna, privada y oportuna.
6. Recibir una remuneración de acuerdo al contrato, un mes antes de su vencimiento.
7. Ser afiliado a la seguridad social y familiar de acuerdo con la ley.
8. A la privacidad.
9. A la libre y respetuosa expresión y a la crítica constructiva.
10. Recibir estímulos como: condecoraciones, reconocimientos públicos cuando su permanencia y fidelidad a la institución hayan sido acordes con los principios y filosofía de la misma.

11. La institución educativa brindara capacitaciones y actualizaciones con entidades externas que se especialicen en los diferentes ámbitos pedagógico-académicos, y profesionales del mismo plantel que permitan el enriquecimiento profesional y personal del cuerpo docente en beneficio de toda la comunidad educativa.

Artículo 89. Son deberes de los docentes:

1. Asumir el proyecto Educativo Institucional e involucrarlo activamente en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. Cumplir con las disposiciones estipuladas en la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley General de Educación, Ley de infancia y adolescencia 1098 del 2.006, las obligaciones del Contrato el trabajo y el manual de funciones referidas al docente.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Institucional del Liceo, del Plan y programación para el año educativo escolar, además de la institución requiera para el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Mantener una dinámica permanente de formación e investigación.
5. Cumplir puntualmente con la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo al compromiso adquirido con la institución.
6. Dinamizar y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo integral de los mismos.
7. Aplicar oportunamente las actividades de revaloración que orientan el avance en la adquisición, el afianzamiento de valores y el desarrollo de capacidades y habilidades de los estudiantes.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**-FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO-**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

8. Presentar los informes de rendimiento escolar de los estudiantes al término de cada período académico, o cuando las directivas lo solicitan
9. Intervenir en los comités de trabajo y asistir a las reuniones de padres de familia, profesores, trabajo de área y jornadas pedagógicas, además de las que la institución considere necesarias.
10. Realizar turnos de acompañamiento a los estudiantes en los sitios y horas asignadas y reemplazar a los profesores ausentes, según orientaciones de la rectora o el coordinador de convivencia.
11. Permanecer durante toda la jornada laboral con la bata de uniforme Institucional.
12. Conocer, manejar y aplicar el manual de convivencia en la comunidad educativa.
13. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Los Psicólogos, orientadores, coordinadores, tienen los mismos derechos y deberes de los docentes.

Parágrafo 2: Funciones del turno de acompañamiento

- Recibir a los estudiantes diariamente.
- Revisar la presentación personal y óptimo porte del uniforme.
- Estar atentos y solucionar los

problemas de convivencia del día, acordes a las instancias contempladas acuerdo en el manual de convivencia.

- Vigilar descansos y desplazamientos de las aulas al patio y viceversa.

- Controlar y vigilar la salida de los educandos al finalizar las respectivas jornadas.

- Plantear objetivos para cumplirlos durante el turno y evaluarlos al término de este.

- Buscar estrategias para combatir las basuras y el desaseo.

- Registrar las anomalías presentadas durante la jornada.

- Parágrafo 3: Funciones del Director de Grupo

- Participar en el planeamiento y programación de estudiantes.

- Ejecutar programas de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.

- Ejecutar acciones formativas y hacer seguimiento en los estudiantes.

- Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de orientación.

- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con los otros estamentos las soluciones adecuadas.

- Participar en los programas recreativos, deportivos y de bienestar, en general con los estudiantes a su cargo.

- Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores.

TITULO SÉPTIMO
CAPITULO I
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

SERVICIOS GENERALES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Artículo 90. La psico-orientadora, los coordinadores académicos y de convivencia, la secretaria general, la secretaria auxiliar, la coordinadora de ayudas educativas y la bibliotecóloga ejercen en la Comunidad Educativa funciones de suma importancia para la buena marcha de la institución. Así mismo los colaboradores del plantel en los distintos servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia, jardinería y portería constituyen un equipo de trabajo cuyo aporte es esencial para la implementación de todos los aspectos relacionados con la ejecución del Proyecto Educativo.

Tanto personal Administrativo como el personal de servicios generales deben ser tratados con consideración y aprecio como miembros de la Comunidad Educativa y al mismo tiempo ellos deben ofrecer un trabajo respetuoso y amable.

Artículo 91. Departamento de Orientación y Consejería Escolar
Los profesionales pertenecientes a la orientación profesional deben tener grandes capacidades de trabajo en grupo, excelentes niveles de manejo del conflicto, umbrales altos de resistencia a la frustración, alto concepto de sí mismas. Este Departamento está compuesto por profesionales en el área de la Psicología, Psico-orientación y el comportamiento humano, con experiencia y conocimiento en la asesoría de procesos pedagógicos y de mediación. Son las encargadas de planificar, organizar, dirigir y supervisar el proceso de orientación que se desarrolla en el Colegio, de acuerdo a la Filosofía de la Institución.

Orientan procesos que garanticen una buena convivencia al interior de la Institución; de desarrollan su trabajo en equipo, con gran sentido de pertenencia y profesionalmente ético en el manejo de los casos y conflictos que acompañan. Del mismo modo son canal efectivo y afectivo de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, asumiendo un manejo crítico, reflexivo y profesional de la información.

Son Funciones de los Profesionales de Orientación y Consejería Estudiantil

1. Presentar el Plan de Trabajo a la Rectora.
2. Animar y participar en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Trabajar en forma integrada con los Coordinadores de la Institución, sobre todo el apoyo a aquellos estudiantes que presentan dificultades en la convivencia escolar.
4. Activar las alertas en los casos en que así se requiera.
5. Remisión de estudiantes a la EPS, en los casos en que se requiera un diagnóstico médico.
6. Brindarles orientación y asesoría sobre los estudiantes de su grupo.
7. Orientar el comportamiento de los Estudiantes de acuerdo a su competencia.
8. Propiciar los formatos de remisión a los Directores de Grupo para la atención en el Departamento.
9. Orientar a los Estudiantes que requieran atención especial y que hayan sido remitidos por los Directores de Grupo o Coordinadores.
8. Ayudar en la Orientación Profesional, con sentido de servicio, a los Estudiantes de Undécimo Grado.
9. Organizar e implementar las Escuela de Padres, con participación de



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239778
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

los Multiplicadores y Directores de Grupo conforme a lo establecido en la ley 2025 de 2020.

10. Atender personalmente los casos de Estudiantes en estado de embarazo y junto con el Coordinador Académico diseñar estrategias de nivelación para las estudiantes.

11. Realizar los diferentes proyectos y talleres que competen a orientación en cumplimiento al ARTICULO 44 N. 10 de la LEY 1098 DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

12. Orientar y asesorar a docentes, padres de familia y estudiantes en aspectos académicos y de convivencia relacionados con dificultades socio-afectivas, personal y relaciones familiares.

CAPÍTULO II

Artículo 92. Secretaría

La secretaria es la persona encargada de velar por el diligenciamiento y cumplimiento de los libros reglamentarios, registros y controles de tipo académico tanto a nivel interno como externo, lo mismo que del mantenimiento de los archivos correspondientes, con ética profesional y de acuerdo con los criterios del Colegio, La SED y el MEN.

La Secretaria del Colegio Liceo Ciudad Capital debe ser una persona de confianza y manejo de la institución, tener especial cuidado en la organización y distribución de documentos archivos.

Se identifica con el Proyecto Educativo Institucional y su Filosofía. Ser amable, tolerante y respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa. Son funciones de la Secretaría:

1. Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría.

2. Organizar el proceso de matrículas junto con la Rectora del Colegio y las Auxiliares de Secretaria.

3. Revisar y firmar los libros reglamentarios y certificados expedidos por la Institución.

4. Solicitar a los Docentes el cumplimiento de la documentación que se requiere en la Secretaría de la Institución.

5. Asignar y revisar la documentación de inscripción de estudiantes de grado once para las pruebas de estado ICFES.

6. Elaborar la nómina de los docentes y trabajadores de la institución.

7. Elaborar el registro de asistencia de los trabajadores.

TÍTULO OCTAVO

CELEBRACIONES

CAPÍTULO I

PRINCIPALES CELEBRACIONES

Artículo 93. Las celebraciones en el Colegio tienen por finalidad contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes. El sentido de pertenencia, la promoción de la cultura y la participación en el deporte, el Plantel cívico, la dimensión del compromiso son, entre otros, valores que el Plantel promueve en sus celebraciones por esta razón la institución se esfuerza por la participación de todos los estamentos de la comunidad en las celebraciones, más allá de lo normativo, se conviertan en hábitos y convicciones propias de la personalidad de los estudiantes del Liceo Ciudad Capital.

Artículo 94. Institución de la [Izada de bandera](#): Conforme a la Resolución 2229 del 6 de Julio de 1947, y el Decreto 064



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

del 21 de Febrero de 1993, el Plantel realiza semanalmente la izada del Pabellón Nacional con el fin de promover los valores cívicos y autóctonos.

Principales Celebraciones

- Mayo 1, Día del trabajo.
- Julio 20, Grito de independencia
- Agosto 06, Fundación de Bogotá
- Agosto 06, Día del COLEGIO LICEO CIUDAD CAPITAL.
- Agosto 07, Batalla de Boyacá.
- Octubre 12, Día de la raza

TITULO NOVENO MEDIOS DE COMUNICACIÓN CAPÍTULO I PERIÓDICO ESCOLAR

Artículo 96. Los medios de comunicación que posee el Plantel son instrumento para la información y la libre expresión del pensamiento, ejercidos con espíritu responsable, crítico, analítico, y creativo. La comunidad Educativa participa en la planeación y elaboración de proyectos comunicativos como el periódico escolar. Cada coordinación y comité utiliza sus medios internos de comunicación.

Parágrafo 1: Otros medios de comunicación son las circulares, pagina web, mensajes de correo, y memorandos que se envían a los padres de familia y acudientes para los asuntos relacionados con el desarrollo curricular del Plantel, así como la cartelera general de información y la Agenda Escolar.

TÍTULO DÉCIMO ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL CAPÍTULO I ACCIONES

Artículo 97. El Liceo Ciudad Capital expresa su compromiso de solidaridad

con las personas de su entorno social, mediante las siguientes acciones de proyección a la comunidad.

1. Servicio educativo: El Liceo presta a partir de su fundación, un servicio educativo desde preescolar hasta grado undécimo que requieran de la institución. Su acción se realiza de acuerdo al Proyecto Educativo conservando su autonomía académica y disciplinaria.
2. Campañas de solidaridad: Organizadas por la institución para promover la solidaridad social de los estudiantes, en circunstancias especiales que así lo ameriten.

TITULO DÉCIMO PRIMERO COSTOS EDUCATIVOS CAPÍTULO I COSTOS BÁSICOS

Artículo 98. El Liceo Ciudad Capital en lo que hace relación al cobro de matrículas y pensiones, se regirá por las disposiciones vigentes del Ministerio de educación nacional y la Secretaría de Educación Distrital. Teniendo como base la calidad del servicio educativo prestado por nuestra institución contamos con el reconocimiento oficial aprobado por la Secretaria de Educación Distrital según Resolución Número _____ de _____ de Octubre de 2022 y Resolución Numero 07- _____ de diciembre de 2022.

“Por medio de la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y la tarifa del establecimiento educativo privado LICEO CIUDAD CAPITAL.”

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN
Autorizarse al establecimiento educativo LICEO CIUDAD CAPITAL, el cobro de tarifas



LICEO CIUDAD CAPITAL



FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL TERCER MILENIO
 APROBACIÓN OFICIAL N.07-2054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
 CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
 Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

anuales de matrícula y pensión dentro del **Régimen de Libertad Vigilada V11**, aplicando un incremento de **11.21%** y otros costos aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS

OFRECIDOS Autorizarse al establecimiento educativo LICEO CIUDAD CAPITAL, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores. Según Resolución No. 07 - _____ 2023

Grado	Tarifa Anual 2023	Valor de la matrícula año 2023	Pensión anual para el 2023	Pensión Mensual para el 2023
JARD	\$ 6.219.962	\$ 621.996	\$ 5.597.966	\$ 559.796
TRANS	\$ 6.219.962	\$ 621.996	\$ 5.597.966	\$ 559.796
1	\$ 6.219.962	\$ 621.996	\$ 5.597.966	\$ 559.796
2	\$ 5.797.570	\$ 579.757	\$ 5.217.813	\$ 521.781
3	\$ 5.468.162	\$ 546.816	\$ 4.921.346	\$ 492.134
4	\$ 5.184.817	\$ 518.482	\$ 4.666.335	\$ 466.633
5	\$ 5.047.248	\$ 504.725	\$ 4.542.523	\$ 454.252
6	\$ 4.963.277	\$ 496.328	\$ 4.466.949	\$ 446.694
7	\$ 4.963.277	\$ 496.328	\$ 4.466.949	\$ 446.694
8	\$ 4.934.451	\$ 493.445	\$ 4.441.006	\$ 444.100
9	\$ 4.934.451	\$ 493.445	\$ 4.441.006	\$ 444.100
10	\$ 4.558.987	\$ 455.899	\$ 4.103.089	\$ 410.308
11	\$ 4.427.461	\$ 442.746	\$ 3.984.715	\$ 398.471

Otros Costos

OTROS COSTOS	2.023
Certificado y constancias	\$9.0
Seguro Escolar (opcional y voluntario)	\$30.0
Derechos de Grado (Incluye diplomas y Actas de Grado)	\$170.0
Agenda (incluye manual de convivencia) y material para evaluaciones dl periodo	\$67.0
Carné Estudiantil	\$25.0
Salidas Pedagógicas (Opcional Y Voluntario)	\$180.0

Artículo 99. Definiciones: El Liceo Ciudad Capital, por ser un colegio de carácter privado, se rige por los costos aprobados en la resolución de costos para el año 2021 dados por la S.E.D., es de aclarar que, por autorización del Consejo Directivo, se otorgan beneficios y/o descuentos por pronto pago ó pago oportuno del porcentaje que aparece en la tabla de costos entregada a los padres de familia y adjuntado en el contrato de matrícula.

1. Matrícula:

La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del estudiante o de la estudiante, su representante legal o acudientes y el representante legal de la Institución Educativa, en beneficio estudiante o de la estudiante, por el lapso del año escolar **correspondiente (diez meses)**.

El cobro de Matrícula: Es el valor que pagan anticipadamente los padres de familia una vez al año, cuando formalizan la vinculación de sus hijos al Liceo. Equivale a una cuota igual a la 10% de la tarifa anual.

La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de nuestra Institución Educativa.

Pasadas las fechas de matrícula se supone que el estudiante o la estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesado(a) en el cupo y nuestra Institución Educativa podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente

Ya que, en la matrícula, es el momento



LICEO CIUDAD CAPITAL



**FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-2004 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 85 SUR N. 100 A 51 TEL 7239852 - 7239776
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

jurídico en el cual, el educando y el acudiente asumen, aceptan y se acogen a las directrices que emana el manual de convivencia escolar, y con ello, se “enteran de las obligaciones y de los parámetros que están aceptando” a través de un contrato civil, al firmar la matrícula, y aceptan con su firma, lo que consagra el texto que están recibiendo, o que les está siendo socializado, como exige el artículo 87 de ley 115 de 1994 y, la Sentencia, Corte Constitucional: T – 240 del 26 de junio de 2018

Las matrículas extraordinarias se realizarán de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Educación de la Localidad y su cobro será el aprobado por el MEN para la vigencia 2023

2. **Pensión:** Es la suma anual que se cobra al estudiante por el derecho a participar en el proceso formativo en la institución.

Artículo 100. Formas de cobro:

1. La tarifa anual de pensiones se distribuye en diez mensualidades, de Febrero a Noviembre y se pagará en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de cada mes.

2. Otros costos: Dentro del cobro de matrícula y pensiones no se encuentran estipulados: El costo del formulario de inscripción de los estudiantes nuevos, los derechos de grado, la agenda escolar, los gastos del manual de convivencia, carné estudiantil materiales para las evaluaciones de cada periodo, salidas pedagógicas y asistencia a actos recreativos y culturales realizados fuera de la Institución, los insumos que sean necesarios para la realización de talleres, los certificados que expida la Secretaría del Liceo, los

cursos complementarios extraescolares, programados por petición de los padres de familia, talleres de padres (materiales) y los servicios médicos no cubiertos por el seguro estudiantil, gastos que deberán ser cancelados en el momento de su retiro.

3. **Retención de certificados de evaluación:** De acuerdo con la Resolución 010617 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional Art.12, en el cual se dice “En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media podrán retener informes de evaluación de los estudiantes” ...

Artículo 101. Contrato de prestación de servicios Educativos: Los padres de familia antes de matricular a sus hijos, deben firmar con la Institución un contrato por la prestación del servicio educativo. Este contrato será renovado anualmente para todos los estudiantes. Es causal de terminación del contrato por prestación de servicios educativos, el retraso en el pago de pensiones por más de tres meses.

Artículo 102. El presente Manual rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Revisado y Aprobado a los 30 días del mes de Noviembre del 2022.

Parágrafo 1: Este Manual será entregado y difundido entre los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento.

Dado en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Noviembre del año 2022.



LICEO CIUDAD CAPITAL



**-FORJANDO CIUDADANOS EN VALORES PARA EL
TERCER MILENIO-**
APROBACIÓN OFICIAL N.07-0054 DIC 5 DE 2008 N.07-0112 OCT 23 DE 2009
CALLE 65 SUR N. 100 A 51 TEL 7239652 - 7239778
Educación Pre-escolar, Educación Básica Primaria y Secundaria

Parágrafo 2: Publíquese y cúmplase.

Dra. MARIA SUSANA GONZALEZ R.
Rectora

WILLIAN PARAMO
Secretario